PURTOR DE RUSCRICIOS:

Labrid, es la Administracion de la Imprenta Nacional, exite del Cid. núm. 4, segundo. Provincias, en todas las Administraciones principales

de Correos.

Los abundios y susdaidiones, fara La Gaceta se reciber se la Administracion de la Imprenta Racional, calle del Cid, múmero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las enatro de la tarde, tedos los dias ménos los festivos;



PRICES DE SESSEIVEDA

ADMI	, Por un mes, perstar,	5
Provincias, inclusas las inlas Balzarie y Canarias	Por tres meses	29
ULTRAMAR	For tres 208388	30
METRANIERO	For tres meses	45

El pago de las suspiciones será adelentado, no estap-ticado selles de correos para realizarleg

GACETA MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Astúrias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitado entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Segovia, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Casiano Escorial Tardon, vecino de San Martin y Mudrian, se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Cuéllar con fecha 28 de Febrero de 1877 un interdicto de recobrar, exponiendo que el actor habia venido poseyendo pacificamente por prescripcion inmemorial el derecho de que las aguas que nacen en los parajes titulados Cacera de Bernardoz y Fuente Vieja vinieran sin detenerse y constantemente á verter y rebalsarse en un estanque denominado de La Era, perteneciente mismo actor:

Que dicho estanque estaba dedicado á vivero de peces y tencas, cuya industria habia venido explotando la parte actora sin interrupcion, hasta que en los días 17 y 18 de Enero del mismo año de 1877 habia sido perturbado en la posesion que disfrutaba por Calixto Fraile, el cual, obstruyendo la entrada que las aguas tenian en el referido estanque por el lado del Mediodía, y destruyendo en parte la zanja ó cáuce por donde aquellas se deslizaban, las dió distinta direccion para que, alejándose del estanque, fueran al sitio del comun llamado Vedoncillo, y siguiendo el límite del Mediodía se dirigieran despues á tomar la frontera de una tierra del despojante para aprovecharlas cuan-

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, el Alcalde de San Martin, ántes de que el Juez dictara sentencia, le dirigió una comunicacion manifestando que el acto ejecutado por Calixto Fraile, orígen del interdicto entablado por D. Casiano Escorial, habia sido autorizado por el Ayuntamiento, pues segun acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de Sanidad en 22 de Enero de 1877 (cuya copia acompañaba el Alcalde) se habia acordado, en vista de las repetidas quejas de los vecinos y prévias diligencias de inspeccion, que se procediera inmediatamente á hacer desaparecer los pudrideros, charcas y lagunas existentes en las inmediaciones del pueblo, por ser otros tantos focos de infeccion, perjudiciales á la buena higiene pública y causa de enfermedades graves que estaban sufriendo los vecinos; y que siendo suficiente el agua que venia á los lavaderos, se procurara dar á las sobrantes que se reunian en alguna de las charcas mencionadas otra direccion para llevarlas á puntos donde, reunidas ó dispersas, no perjudicasen á la salud pública:

Que el Juez, despues de acordar otras diligencias, proveyó auto restitutorio, del cual apeló el despojante para ante el Tribunal superior; y admitido el recurso en ambos efectos, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de San Martin, requirió de inhibicion al ran verificado ántes del 22 de Enero, fecha del acuerdo

Juzgado alegando que, segun expediente que obraba en aquel Gobierno, el expresado Ayuntamiento habia dado órden á Calixto Fraile para que, de conformidad con lo acordado por la Junta local de Sanidad, variase el curso de las aguas que entraban en una charca propia de D. Casiano Escorial: que esta disposicion fué aprobada por la Comision provincial en 13 de Abril de 1877, y mandada ejecutar por el Gobernador en 25 del mismo mes: que fué adoptada en virtud de quejas de los vecinos denunciando á D. Casiano Escorial porque habia abierto una zanja para conducir aguas á la laguna del Barrero, y allí las detenia: que en vista de estos antecedentes, era indudable que el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Sanidad habia sido adoptado dentro de las atribuciones que la ley les concede; y si D. Casiano Escorial se consideraba perjudicado por dicho acuerdo, aprobado por el Gobernador, debió limitarse á entablar el correspondiente recurso de alzada, pero no el interdicto, inadmisible en tales casos; y citaba el Gobernador, en apoyo del requerimiento, el artículo 67, números 3 y 5, parrafos primero y segundo, de la ley municipal de 1870; los 84 y 161 de la misma ley, y el 278 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Que el Juez contestó al Gobernador manifestando que ya no le era posible admitir el requerimiento, porque estando el negocio pendiente del recurso de apelacion, carecia aquel de jurisdiccion; y en su consecuencia el Gobernador dirigió nuevo requerimiento á la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid reproduciendo los mismos razo namientos y citas legales que tuvo en cuenta al dirigirse primeramente al Juez de primera instancia, y acompañando además copia de una Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Enero del presente año. En dicha Real órden, dictada de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se expresa que, á consecuencia de haber acordado el Ayuntamiento de San Martin variar el curso de las aguas procedentes de los lavaderos, acuerdo que se comunicó á D. Casiano Escorial en 26 de Enero de 1877 para que no interrumpiera el nuevo curso dado á las aguas, reclamó ante el Alcalde en 19 de Febrero, y despues el Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, aprobó lo resuelto por el Ayuntamiento, lo cual dió lugar á un recurso de alzada, y al propio tiempo á un interdicto por parte de D. Casiano Escorial: que con motivo del in terdicto habia el Gobernador suscitado competencia al Juez, y por esta circunstancia se declaraba en la Real órden de 29 de Enero del presente año que, estando la competencia pendiente de la decision superior, debian quedar paralizados los procedimientos gubernativos:

Que la Sala sustanció el incidente de competencia; y separándose del dictámen del Fiscal, acordó sostener su jurisdiccion teniendo presente que el requerimiento de inhibicion se funda en el supuesto de que al ejercitar Calixto Fraile los hechos que motivaron el interdicto obró en cumplimiento de una órden dada por el Alcalde en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 22 de Enero de 1877, y resulta de las actuaciones del interdicto que la reclamacion del actor se refiere á actos ejecutados en los dias 17 y 18 del mismo Enero, de lo cual se deduce que Calixto Fraile no pudo ejecutar el dia 18 un acuerdo que se adoptó cuatro dias despues; careciendo por tanto de aplicacion al caso las disposiciones legales invocadas por el Gobernador, puesto que el interdicto no se ha entablado contra la ejecucion de un acuerdo del Ayuntamiento de San Martin y Mudrian, sino contra actos ejecutados por Calixto Fraile ántes de que aquel acuerdo se tomara:

Que el Gobernador oyó nuevamente á la Comision provincial, la cual emitió dictámen impugnando el argumento relativo á que los actos del supuesto despojante se hubieque los autorizó, pues el mismo D. Casiano Escorial confesaba en las instancias presentadas al Gobernador que el Alcalde de San Martin le habia privado de las aguas hácia el 22 de Enero, deduciendo la Comision provincial de sus razonamientos que se estaba en el caso de que la Autoridad administrativa insistiera en el requerimiento de inhibicion, y así lo resolvió el Gobernador, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley del Poder judicial, que atribuye exclusivamente á los Tribunales ordinarios la potestad de conocer de los juicios civiles y criminales:

Considerando:

- 4.º Que el actor en el interdicto determina expresamente como actos perturbatorios de la posesion los ejecutados por Calixto Fraile en los dias 17 y 18 de Enero de 1877, sin que ni en las actuaciones judiciales ni en las gubernativas conste que con anterioridad á la indicada fecha existiera acuerdo alguno de la Administracion local disponiendo la variacion del curso de las aguas de que se trata y autorizando á Calixto Fraile para ejecutar el acuerdo:
- 2. Que la circunstancia de haber sido este dictado en 22 de Enero de 1877, ó sea cuatro dias despues del en que se verificó el despojo, demuestra que el despojante obró como mero particular y no por delegacion de la Autoridad pública, quedando por tanto obligado á responder de sus actos ante la jurisdiccion ordinaria:
- 3.º Que la providencia administrativa de 22 de Enero de 1877, por más que fuese adoptada dentro de las facultades que la ley concede á los Ayuntamientos y Alcaldes, sólo pudo producir efectos legales para lo sucesivo; pero no convalidar actos anteriores, ejecutados por un particular en perjuicio de los derechos civiles de otro:
- 4. Que para resolver el conflicto suscitado importa no confundir los actos que produjeron el despojo con el acuerdo adoptado posteriormente por la Administracion municipal, puesto que revistiendo el despojo carácter de un hecho meramente privado entre particulares, ha podido ser rechazado por la via del interdicto; al paso que el acuerdo administrativo, por haber sido dictado con competencia, sólo podia dar lugar á recursos gubernativos ó á demanda contenciosa:
- 5.º Que el actor D. Casiano Escorial ha distinguido acertadamente los dos conceptos expresados en el hecho de haber utilizado el procedimiento del interdieto contra el despojo, y el recurso de alzada ante el superior jerárgico contra la providencia administrativa, pudiendo continuar ambos procedimientos puesto que reconocen fundamentos diversos:
- 6. Que aparéciendo cumplidamente demostrado que el interdicto no contraría providencia legítima de la Administracion adoptada con anterioridad, no cabe invocar en el presente caso el precepto contenido en clart. 89 de la ley municipal, que prohibe admitir interdictos contra las providencias administrativas:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial para conocer del interdicto con relacion al tiempo que media entre la fecha de su interposicion y el dia en que recayó la providencia del Ayuntamiento; que dando reservada á la Administracion la facultad de resolver acerca del recurso de alzada pendiente en la esfera gu-

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo,

MINISTERIO DE LA GUEBRA.

CIRCULAR.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del considerable número de instancias dirigidas á es te Ministerio por reclutas destinados á servir en los diércitos de Ultramar solicitando que, segun ha tenido lugar en años anteriores, se les conceda un nuevo plazo, para sustituirse por no haberles sido posible verificar lo dentro del término señalado en la ley.

En su vista, con presencia de lo defermirado en el párrafo segundo del art. 80 del reglamer to de 🤋 de Diciembre de 1878, y lo resuelto en la Real ór den expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 de Marzo último, publicada en la GACETA DE MAIORID del dia 7 de Abril inmediato:

Considerando que la falta de recursos alegada por la generalidad de los interesados b a podido ser con efecto la causa de que no se sustituyeser, en tiempo hábil:

Considerando que si se tier ce en cuenta la trascendental alteracion que por virtud de la revision de las exenciones en los tres años siguientes al del respectivo reemplazo, segun previene la ley de reclatamiento vigente, se produce en los cupos llamados al servicio activo; como asimismo la renuncia á todo benefic são de exencion, incluso el de ser dados de baja por excer tentes de cupo, que se exige á los sustitutos por el art. 1/46 del citado reglamento, parece de indudable convenienci a el que, accediéndose á lo solicitado, se faciliten las sustit aciones para Ultramar; pero que, no obstante lo expuesto, aconseja la experiencia que, tratándose de una conce sion puramente graciable, no debe ser otorgada con la mi sma latitud establecida en la ley para los que se acogen á, sus beneficios dentro del plazo señalado en ella;

S. M., dese aso de conciliar en lo posible los intereses del Ejérci to con las aspiraciones de los particulares, ha tenido á bie m resolver lo siguiente:

Artículo 1.' Se concede autorizacion á los reclutas pertenecientes al áltimo reemplazo y anteriores, que por haberles caloid o la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar se h allen disfrutando licencia ilimitida en expectacion de emba rque, para que hasta el dia 30 de Setiembre próximo ve midere puedan cambiar de situacion únicamente con sol dados de los cuerpos del Ejército activo, con sujecion á lo determinado en el art. 135 del referido reglamento.

Art : 2.º Los cambios de situacion que se pretendan serár, autorizados por el Capitan general del distrito á que perte mezca la provincia en cuya Caja haya tenido ingreso el re cluta destinado á Ultramar.

A rt. 3.º Si el soldado que desea marchar á aquellos Ejé rcitos se halla presente en el regimiento ó batallon á que e pertenezca, se cursará la instancia en que solicite el ca mbio por el Jefe principal del cuerpo, acompañada de ur i certificado expedido por el Oficial ú Oficiales Médicos d el mismo, en que se haga constar que es útil para servir en Ultramar.

En el caso de encontrarse el interesado en la situacion de licencia ilimitada, será cursada la instancia por el Gobernader militar de la provincia en que resida, acompanándose igualmente un certificado en los propios términos del reconocimiento, que deberá sufrir en la capital mediante orden al efecto del expresado Gobernador, que lo autorizará con su V.º B.º y el sello del Gobierno.

4.º Además de no permitirse el cambio de situacion con soldados enganchados ó reenganchados, como previerne el art. 1 47 del reglamento, no serán tampoco autorizados los que se soliciten por individuos que tengan recargo de tiempo de servicio, ni por los que hayan ingresado en las filas del Ejército activo en concepto de sustitutos, ó por cambio de situacion que hubiesen efectuado con otros reclutas.

Art. 5.º Despues de trascurrido el plazo señalado en el artículo 1.º, no será autorizado ningun cambio de situa--cion, ni se cursará instancia alguna en que se solicite; en la inteligencia que quedarán sin resolucion las que se dirijan á este Ministerio fuera de conducto.

: Art. 6.º Los derechos y obligaciones inherentes á los cambios de situacion que se verifiquen, y las responsabilidades consiguientes á los mismos, son las propias que se determinan en las disposiciones vigentes para los efectuados dentro del plazo señalado en la ley.

Art. 7.° Los Jefes de los cuerpos y demás Autoridades militares á quienes compete el conocimiento y resolucion de los cambios de situacion que con arreglo á esta circular se soliciten ne permitirán que bajo pretexto ni motivo alguno intervengan directa ni indirectamente en la celebracion de los mismos otras personas que los propios interesados.

Art. 8.º Los reclutas destinados á Ultramar por sorteo, para quienes por razon de la fecha de su declaracion definitiva de soldados no haya trascurrido el plazo de dos | Sr. Subsecretario de este Ministerio.

raeses que se fija en el art. 187 de la ley, podrán sustituirse ante las Comisiones provinciales, ó las Autoridades militares en los casos de su competencia, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 132 del repetido reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Art. 9.º De esta resolucion, que se publicará en la Ga-CETA DE MADRID, se dará conocimiento á los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su insercion en los Boletines oficiales de las suyas respectivas á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes interesa.

De Real orden le digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1880.

ECHAVARRÍA.

Señor....

MINISTRAIO DE HACIRADA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 55, art. 3.º de la Seccion 4.ª, á favor del senor Duque de Castro-Terreno por virtud de Real órden de 28 de Mayo de 1852:

Resultando que por escritura de 18 de Diciembre de 1851 vendió al Estado el Conde de Quinto la casa denominada de La Sonora, que ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia, sita en la calle Ancha de San Bernardo de esta Corte, números 1, 2 y 3 antisuos y 47 moderno, de la manzana 500, en precio de 1.600.000 reales:

Resultando que la finca estaba gravada con un censo, entre otros, de 1.750.000 rs. de capital y 52.500 de réditos ánuos, que sobre ella impuso su antiguo propietatario el Duque de Castro-Terreño; censo que en la actualidad corresponde á su hijo único y universal heredero el Conde de Alvar-Fañez, y que el Gobierno se obligó á satisfacer por virtud de la Real órden citada de 28 de Mayo de 1852:

Resultando que dicho Sr. Conde solicitó en instancia, fecha 7 de Octubre de 1876, que el censo reservativo de que se trata se pagase y considerase como tal y no como carga de justicia:

Resultando que la Junta de la Deuda en sesion de 31 de Octubre último, de conformidad con el dictámen fiscal y propuesta del Departamento de Liquidacion, acordó que el citado censo se satisfaga en lo sucesivo con cargo al crédito que para gastos de administracion de los bienes del Estado en general se consigna en el presupuesto vigente, seccion 9.ª, cap. 13; dándose de baja en la Seccion 4. del de obligaciones generales en que figura:

Considerando que está reconocido en el expediente que la carga de que se trata es un censo reservativo, toda vez que consiste en el derecho que el Duque de Castro-Terreño tenia de exigir cierta pension del poseedor de la finca expresada en reconocimiento de la cesion del dominio directo y útil:

Considerando que consignado esto, no puede haber duda acerca del carácter con que debe figurar en los presupuestos, toda vez que en estos hay un crédito para gastos de administracion de los bienes del Estado en general, y en él se comprende una partida para pago de pensiones, cargas y censos reconocidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido acceder á la solicitud del interesado, y resolver que la carga de justicia de que se trata se satisfaga en lo sucesivo con cargo al crédito que para gastos de administracion de bienes del Estado en general se consigna en el presupuesto vigente, Seccion 9.ª, capítulo 13; dándose de baja en la Seccion 4.ª del de obligaciones generales en que actualmente figura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1880.

COS-GAYON.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: Conforme á lo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Saturnino Arenillas, Director de lo Contencioso del Estado, quede V. E. encargado de la expresada Direccion general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1880.

MINISTERIO DE LA COBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Agustin de la Lastra contra varios acuerdos del Ayuntamiento de esa capital, relativos al pago de la expropiacion de una huerta de la propiedad del recurrente, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Cumpliendo la Seccion lo prevenido en Real orden, ha examinado el expediente promovido por Don Agustin de la Lastra en solicitud de que el Ayuntamiento de Santander le abone el valor de ciertos terrenos que le fueron expropiados para la prolongacion de la calle de San Fernando, en dicha ciudad.

Por orden del Poder Ejecutivo de 19 de Abril de 1869 se resolvió, de conformidad con el dictámen de esta Seccion. que cualquiera que fuere el concepto que mereciera el crédito que contra el Ayuntamiente de Santander reclamaba D. Agustin de la Lastra, era de la competencia de la Diputacion provincial el caso que motivaba el informe, y en su virtud se remitió el expediente á aquella corporacion á fin de que acordara lo que estimase con arreglo á la ley orgánica provincial entónces vigente.

Cinco años despues, ó sea en 1874, el interesado acudió en queja al Ministerio del digno cargo de V. E. manifestando que el Ayuntamiento, á pesar de las disposiciones del Gobierno de provincia y de la Diputacion provincial, nada habia resuelto respecto á la expropiacion; y reproducida la queja en 1876, vuelve el recurrente en 6 de Noviembre de 1879 á suplicar á V. E. que se ordene el pago de los terrenos expropiados, terminándose las diligencias.

La órden de 19 de Abril decidió la cuestion promovida conforme á los números 17 y 18 del art. 14 de la ley de 21 de Octubre de 1868, que prevenian que las Diputaciones provinciales resolvieran sin ulterior recurso las cuestiones relativas á reclamacion de pago de créditos reconocidos ó no reconocidos contra los Ayuntamientos.

No habiéndose cumplido esta órden por causas que en el expediente no se expresan, y que si reconocieran por base mala fé ó desobediencia debiera procederse á exigir la consiguiente responsabilidad; y rigiendo en la actualidad una legislacion distinta de la que le sirvió de fundamento, puesto que las Diputaciones provinciales no tienen hoy en la materia de que se trata las facultades que les conferia la ley citada de 1868, no hay términos hábiles de que se cumpla por la Diputación provincial de Santander la órden de 19 de Abril de 1869.

Sin embargo, no debe dejarse este asunto sin resolucion por parte del Ministerio del digno cargo de V. E., y por tanto la Seccion recordará que el Ayuntamiento de Santander, en uso de sus atribuciones, acordó el ensanche y prolongacion de la repetida calle; y considerando á este fin que D. Agustin de la Lastra retirara la pared que estaba construyendo en una finca de su propiedad á la línea que en los orificios que en la citada calle existian, se nombraron peritos que tasaron en 25 038 rs. los terrenos que Lastra habia de ceder; mas pareciendo á la Municipalidad excesiva esta cantidad, y alegando que no podia pagarla, desistió de su propósito, dejando en libertad al dueño de los terrenos para que construyera en ellos con sujecion á las disposiciones legales.

Solicitó este poco tiempo despues autorizacion para edificar una casa, que se le concedió con la condicion de que se retirase à la línea que de antiguo venia siguiéndose, indemnizándosele segun tasacion que practicarian peritos de recíproco nombramiento. Y como el interesado construyó el edificio en la línea marcada sin reclamar entónces la indemnizacion ni nombrar peritos, tal circunstancia ha servido de pretexto para negarle la indemnizacion que so-

La insistencia con que D. Agustin de la Lastra ha reclamado que se le abone el valor del terreno que en virtud de la línea trazada por el Ayuntamiento al construir su casa quedó para el servicio del comun de vecinos formando parte integrante de la calle de San Fernando demuestra que no quiso ni quiere cederlo gratuitamente al Municipio; y toda vez que existe un acuerdo de la corporacion municipal para que se indemnice al interesado prévia tasacion pericial, y prescindir ahora de él seria cometer un despojo que no se debe sancionar, la Seccion opina que se debe reconocer á favor de D. Agustin de la Lastra el derecho à ser indemnizado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 4880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

BECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error en los dates remitidos por los Gebiernos civiles de las provincias de Segovia y Murcia, relativos à los distrites su que se ha de proceder à eleccion de Diputados provinciales les dias 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próxime, se rectifican à continuacion, debiendo ser les siguientes

Otero de Herraras. —Cuéllar. —Campo de Cuéllar. —Fuenti-dueña. —Rieza. —Madernelo. —Ayllon. —Martin Muñoz de las Posadas.-Villacastin.-Matilla.

Murcia.

Cartagena, 1.°—Lorca, 2.° y 3.°—Yecla, 1.° y 2.°—Caravaca, 1.°—Mula, 2.° y 3.°—San Juan de Murcia, 3.°—Catedral de Murcia, 1.°, 2.° y 3.°—La Union de Murcia, 1.°, 2.° y 3.°

MINISTERIO DE PORENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: No habiéndose solicitado por traslacion la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Santiago, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie por concurso conforwe á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 28 de Junio y 1.º y 8 de Julio último las condecoraciones siguientes à los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

Caballeros.

- D. Luis Patin.
- D. Alfonso Juan Bautista Jaloz y Gary.
- D. Luis Cavanillas y Saiz.
- D. Mateo Duran.
- D. José Ortego y Saenz Diente, libre de gastos con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

D. Tomás Perez Anguita.

Ilmo. Sr. Mariscal de Campo D. Ramon Menduiña y

Ilmo. Sr. D. Salvador Ayuso y Miguel, Brigadier; á estos dos últimos libres de gastos conforme á la ley ya mencionada.

Comendador de número.

D. Lorenzo Vallés.

Comendadores ordinarios.

- D. Antonio Diaz y Ruiz.
- D. Tomás Millan y Espinosa.
- D. Rafael Ayerbe.
- D. Angel María Castiñeira y Cámara.
- D. Eduardo Leante.
- D. Rafael Pineida de la Corte.
- D. José Guzman el Bueno; á estos tres últimos libre de gastos con arregio á la citada ley.

Caballeros.

- D. José Gassó y Martí.
- D. José Delgado y Perez.
- D. Mariano Robert y Soler.
- D. Jacinto Peña.
- D. Tomás Cinaldia y Ormaechea.
- D. José Barrera Duroni.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 13 de Agosto de 1880.

El Subsecretario, Rafael Ferraz.

COMPAND CONTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direction general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ba de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Motaria-do, la Notaría vacante en Cantillana, partido judicial de Lora del Rio.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direceion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improregable de 30 dias naturales, à contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Director general, Feliciano

R. de Areliano.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de pro-veer por trasiscion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Hinojosa del Duque, partido

judiciat del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitades á esta Dirección por conducto de la Janta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Agosto de 1880. - El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Eldrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Nam. 74.

En suanto se reciba a bordo este aviso, deberan corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Golfo de Puerto-Principe.

Luz de los Arcadinos. — Annonce Hydrographique. Port-au-Prince 17 de Abril de 1880.) Desde 1.º de Julio de 1880, en lo alto de una torre blanca, redonda y de hierro recien construida en el mayor de los tres islotes Arcadinos, y próximamente por 18° 46′ 50″ latitud Norte y 66° 25′ 47″ longitud O., se encenderá á 9,5 metros de elevacion sobre el terreno, y á 11 sobre el nivel de las mayores pleamantes ana la ficia blanca recienta á su final de la mayores pleamantes en la ficia blanca recienta á su final de la mayores pleamantes en la ficia blanca recienta á su final de la mayores pleamantes en la ficia blanca recienta á su final de la ficia de la final d mares, una luz fija, blanca y de quinto órden, que podrá avistarse a distancia de nueve millas.

FARO DE LAMENTIN.—Desde 1.º de Julio de 1880, en lo alto de una torre blanca, redonda, de hierro y reforzada por cuatro contrafuertes, que se está construyendo en la punta de Lamentin á 120 metros al O. del antiguo faro de luz fija y próximamente por 18° 33′ 21″ latitud N. y 66° 12′ 26″ longitud O., se encenderá á 28,5 metros de elevacion sobre el terreno y á 29,5 sobre el nivel de las mayores pleamares una luz de tercer órden fija y roja, con destellos rojos de medio en medio minuto, la cual podrá avistarse á distancia de 15 millas.

Cartas números 63, 492 y 215 de la seccion I; y 144, 223 y 723

CANAL NUEVO DE BAHAMA.

Arrecife de la Florida.

FARO DEL BAJO ALLIGATOR.— (A. H., núm. 56/329. Pαris 1880.) Segun anuncio de la Comision de faros de Washington, desde el 15 de Jalio de 1880 la luz del faro del bajo Alligator, en lugar de dar cinco destellos blancos sucesivos, dará sólo dos seguidos de uno rojo.

Faro de los bajos americanos.—(A. H., núm. 56/330. Paris 1880.) Segun anuncio de la citada Comision, desde la misma fecha, en lo alto de un armazon de hierro de forma piramidal en esqueleto y pintada de pardo oscuro, erigida en 1,8 metros de agua á 60 metros al NO. de la valiza B y próximamente por 24° 31′ 25″ latitud N. y 75° 19′ 25″ longitud O., casi enmedio entre el cayo Sombrero y el cayo de Arena, se enciende á 33,5 metros de elevacion sobre el nivel medio de la bajamar una luz de aparato catadióptrico de primer órden y con destellos blancos de cinco en cinco minutos, que puede avistarse a distancia de 16 millas.

Desde la casa de los guardas, que se halia á 11 metros sobre el nivel del mar, se sube á la linterna por una escalera de caracol pintada de blanco.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I; y 539 de la IX.

MAR BALTICO.

Sund.

Luz de Hveen (A. H. núm. 54/318. Paris 1880.) Segun comunicacion del Cónsul francés en Elsencur, en Julio de 1880, miéntras se compone el faro de la punta NO. de la isla Hveen, costa de Succia, se encenderá provisionalmente una luz con destellos de ménos intensidad y que girará con alguna más lentitud.

Cartas números 492, 243 y 648 de la seccion I; y 592 y 701

OCÉANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa Norte del Brasil.

Luz de Ceara. (A. H., núm. 52/307. Paris 1880.) Segun comunicacion del Cónsul de Francia en Bahía de Todos los Santos, la luz de Ceara, que era giratoria con destellos de 30 en 30 segundos será fija provisionalmente miéntras no se concluya de reparar el aparato rotatorio.

Cartas números 139 A y 534 de la seccion I; y 414 y 585 de la VIII.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO,

Mar de Java.

Luz de Besukt. (B. a. Z., núm. 22/613. El Haya 1880.) Segun comunicacion telegráfica del Governador general de las Indias Neerlandesas, desde el 18 de Mayo de 1880, en lo alto de un candelabro de hierro que sobresete de una garita tambien de hierro colocada en un zócalo de piedra más hácia la mar que la casa de los guardas, que es de piedra y por 7º 43' 40" latitud S. y 119° 52' 4" longitud E., inmediatamente al O. de la boca del rio Besuki, costa N. de Java, se enciende una luz fija, blanca y de sexto órcien, que puede avistarse à distancia de ocho millas.

Luces del Muelle O. de Batavia. (B. a. Z., núm. 22/611. El Haya 1880.) Segun comunicación del Jefe de la sección hidrográfica del Departamento marítimo de Batavia, desde hace mucho tiempo se enciende una segunda luz fija y blanca, más adentro de la extremidad del muelle occidental de Batavia y por 6° 6' latitud S. y 113° 0' 9" longitud E.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 488 de la V. Madrid 25 de Junio de 1880.—Juan Romero.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division guarda-costas de Algeciras: «Cañonera Atrevida apresó anoche un falucho con 6.938 ki-

los tabacos, 11 de tejidos algodon y 18 reos al S. O. de Puerto Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Seccion, Igna-

cio Garcia Tudela.

Cavestany.

En telegrama de ayer dies al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Cádiz:

«Apresado noche de ayer en aguas de Trafalgar por fuerzas de esta division un laud cargado de tabaco, con cinco recs.» Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Seccion, Igna. cio García Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 400 DE PROPIOS.

Al 7 1/2 por 100.

Carpetas números 817 y 818 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.593 y 4.594 de señalamiento. Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.388 & 4.390

Primer semestre de 1876, carpetas números 3.993 á 3.997

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.732 á 3.734 de id.

Primer semestre de 1877, earpetas números 3.502 á 3.505 Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.266 á 3.272 do id.

Anualidad de 1878, carretas números 3.203 á 3.210 de id. Primer semestre de 1879, carpetas números 3.096 à 3.409

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.501 á 1.643 Madrid 16 de Agosto de 1880.-El Director general, Javier

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1880-81.—MES DE JULIO DE 1880.

Nota de la recaudacion obtenida por el derecho del timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

PENÍNSULA.	Recaudado en Julio de 1880.
Politicos.	Ptas. Cénts.
La Correspondencia de España. El Imparcial. El Globo. El Liberal. El Siglo Futuro. La Iberia. La Fé El Correo El Diario Español. La Epoca. El Popular. El Conservador. El Fénix. El Dia. El Dia. El Dia. El Tio Conejo. La Union La Mañana. La Mañana. La Discusion. El Fígoro. El Pápulon Nacional. El Pabellon Nacional. El Buñuero.	### Cents 4.494'42 3.590'73 2.140.20 2.028'72 4.175'40 4.156'20 4.015'80 5/39'40 483 466'50 408'90 384'30 358 20 290'40 474 472'20 450'90 415'05 86'40 51'30 42'45 42'45
er independiente	4%.30 29.25
Los Dos Mundos El Eco de Madrid	26.10
	46'80

	Recaudado en Julio de 1880.
	Ptas. Cénts.
El Siglo	46 [.] 35 45
	19.863.27
No políticos.	
El Consultor de Ayuntamientos. La Correspondencia Militar El Guia del Carabinero. El Boletin de la Guardia Civil. La Revista de Hacienda. El Siglo Médico. El Memorial de Infantería. El Boletin de Loterías y Toros. El Madrid Cómico. El Boletin Oficial. La Correspondencia Médica. El Gacetin de Madrid. El Magisterio Español. La Gaceta del Notariado. La Reforma Legislativa. El Eco de la Zapatería. El Movimiento Económico. El Boletin de Pósitos. El Boletin de Administracion Militar.	216 201 201 456'60 424'80 76'50 74'40 72'30 62'40 48'30 47'70 41'70 38'40 37'20 33'30 31'50 26'70 23'40
El Consultor de los Parrocos. La Voz de las Clases Pasivas El Amigo. La Vez de la Caridad. La Revista de Procuradores El Anfiteatro Anatómico. El Avisador Municipal. El Penitenciario. La Revista del Foro. La Cotizacion Oficial de la Bolsa. El Memorial de Infantería de Marina La Revista de Correos.	22.80 22.50 49.80 46.20 44.40 43.50 40.95 9 7.20 5.40 4.50 3.60
	4.720'95
ANTILLAS. El Correo Militar El Siglo Futuro La Epoca El Boletin de la Guardia Civil La Reforma Legistativa El Boletin de Administracion Militar La Fé El Correo La Gaceta Universal El Memerial de Infanteria de Marina El Pabellon Nacional La Correspondencia Médica El Siglo Médico.	195 78'50 31 23 21 20 16 15 15 44 9 6 50 5
FILIPINAS.	
El Siglo Futuro La Fé El Correo Militar. La Correspondencia Militar. El Correo El Memorial de Infantería de Marina. La Correspondencia Médica. El Siglo Médico.	287 128 30 29 16 14 13 3
	520
DESTIMEN Ptas. Cé	nts.

RESÚMEN.	Ptas. Cénts.
Para la Península Para las Antillas Para Filipinas	24.524 [.] 22 389 520
	2 2. 433'2 2

Madrid 14 de Agosto de 1880. - Eduardo Garrido Estrada.

Direccion general de Contribuciones.

Relacion de las concesiones de honores de empleos de la Administracion pública que se confirman en cumplimimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL.

Sr. D. Inecente Montalvo y Collantes. Sr. O. Antonio de Aranda é Ibarrola.

Sr. D. Auselmo Sopeus.

JEFES DE ADMINISTRACION.

Sr. D. Mariano de Elola y Megía. Br. D. Mariaco García y Puig Samper.

Sr. D. Andrés Carramotino.

Madrid 14 de Agosto de 1880.-El Director general, Federice Hoppe.

STREETHER DE COMMINTE.

Direccion general de Instruccion pública. Agricultura é industria.

Se halla vacante en la Facultad de Darzoho, seccion del civil y espónico, de la Universidad de Santiago, la catedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotade con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arregio à la dispuesta en el art. 226 de la ley de 9 de Satiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden temar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual Facultad y seccion con les supernumerarios de las mismas que reunan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, siempre que unos

y otros se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el piezo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1880.—El Director general interino,

el Baron de Covadenga.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matricula para todas las asignaturas que

comprende la carrera de Veterinaria. Para comenzar estos estudios se necesita acreditar por modio de certificacion competente los conocimientos que abraza la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometria con la extension que se da a estas ma-terias en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matricula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo.

Los examenes de prueba de curso y los de ingreso empezarán el dia 1.º de Setiembre. Estes últimos se solicitarán del Exemo. Sr. Delegado Régio, Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado, acompañando à la misma la partida de bautismo debidamente legalizada y la cédula per-

Madrid 15 de Agosto de 1880.-El Secretario, Santiago de la Villa.-V. B. -El Delegado Régio, Miguel Lopez Martinez. X - 274

Universidad Central.

Secretaria general.-Primera enseñanza.

Conforme à lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

> PROVINCIA DE MADRID. Escuelas de niños.

La de Quijorna, dotada con el sueldo anual de 365 pe-· La de Peralejo, anejo de Valdemorillo, con el de 250.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de Pinto, dotada con el sueldo anual de 416.50 pesetas (sin casa ni retribuciones).

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Retuerta, elevada á elemental completa por resultado del actual censo de poblacion, detada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de la de Picon (conforme á la órden de 7 de Enero de 1870), con el de 562 50, con inclusion de 250 pesetas que ha aumentado espontáneamente su Ayuntamiento.

La Escuela de Villar del Pozo, con el de 375. La plaza de Auxiliar de La Solana, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Almader, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas. La id. de la de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Vega del Codorno, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas (de nueva creacion). La de Rubielos Altes, con el de 31250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Recuence, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Garbajosa, con el de 280. La de Valdepinillos, con el de 196. La de Villacorza, con et de 185.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Valleruela de Pedraza y Real Sitio de Valsain, con sneldo anual de 475 pesetas cada una.

La de ambos sexos de la Dehesa de Cuéllar, con el de 450. La de Pinillos de Polendos, con el de 275. La de Mata de Quintanar, con el de 187.

Las de Aldealázaro, Burgomillodo. El Soto de Cestillejo y Valles de Fuentidueña, con el de 18250.

Escuelas de niñas.

Las de Navafria y Gallegos, dotadas con el sueldo anual de 416.50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Ventas de San Julian, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Añover de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletin oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion a la forma

prevenida en la Real orden de 44 de Diciembre de 1879. Lo que de orden del Exeme. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conceimiento de los Maestros y Maestras que aspiren à las vacantes que se anuncian por este

Madrid 4 de Agosto de 1880.—E! Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 4875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á les que aspiren pueden solicitar su tras-lacion por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Torrelaguna y Villaconejos, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una. La de Chamartin de la Rosa, con el de 625.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Anchuras, con el sueldo anual de 625 pesetas. La plaza de Auxiliar de la de Carriou de Calatrava, con el

Las id. de las de Bolaños y Torrenueva, con el de 275, creadas por sus Ayuntamientos.

La id. de Corral de Catatrava, con el de 250, creada por su Ayuntamiento.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Ciudad-Real, con el sueldo anual de 325 pesetas, creada por su Ayuntamiento.

La id. de la de Bolaños, con el de 200, creada por su Ayuntamiento.

La id. de la de Torrenueva, con el de 185, creada por su Ayuntamiento.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La incompleta de ámbos sexos de las aldeas de Puente de Don Juan y el Carmen, de nueva creacion, con el sueldo anual de 437'50 pesetas, con residencia en la primera. Las incompletas de Masegosa, El Pozuelo y Uña, con el

de 312 50 pesetas cada una. La id. de Valtablado de Betets, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Piqueras, con el sueldo anual de 500 pesetas. La de Peñalva, con el de 412 50.

Escuela de niñas.

La de Algora, con el sueldo anual de 446.50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Gallegos y Condado de Castilnovo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una. Las de Onrubia, Cozuelos y Mata de Cuéllar, con el de 500. La de San Martin de Mudrian, con el de 18260.

Escuelas de niñas.

La de Bernardos, con el sueldo anual de 550 pesetas. La de Santo Tomé del Puerto, con el de 41660.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La incompleta de Navalmoralejo, con el sueldo anual

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Poletin oficial publique este convecio. respectivo Boletin oficial publique este anuncio.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á

las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Agosto de 4880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850, en la de 1. de ma demás prescripciones, se proveerán por oposicion en Setiembre próximo todes las Escuelas de dicha clase que vacaren en la provincia de Segovia dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en las Secretarías de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres dias ántes per lo ménes de terminar el mesde la publicacion de este edicto en el Boletin eficial de la

Segun la disposicion 5.º de la cizada Real órden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dis-puesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestres y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID Y Boletines oficiales del distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras. Madrid 4 de Agosto de 1880.-El Secretario general, José de Isasa.

(Sigue á la página 517.)

(Centirúa la Estadística académica de los Estudios generales de Segunda enseñanza.—Véase la Gaceta de ayer.)

The second secon	1			
NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURAS		NOMBRES Y APELLIDOS	
de les alumnos.	en que han obtenido premio.		de los alumnos.	ASIGNATURAS
de les alumnos.	en que nan obtenido premio.		de los alumnos.	en que han obtenido premio.
	1		D. Miguel Gil y Medina.	Retórica y Poética.
INSTITUTO	D DE LUGO.		D. Vicente Puchol y Sarthov. El mismo	Retorica y Poética. Historia de España.
D. Domingo Hortas y Penas	1 Latin w Castallano —Primer curso.		D. José Fita y Palanes. D. José García y Cabaliero.	Retórica y Poética. Geografia.
D. Manuel María de Castro y Marquez	Latin y Castellano.—Segundo curso.		D. Juan Zapater Rodriguez	Geografía.
D. Camilo Fernandez y Ron	Geometria y Trigonometria.		D. Juan Galacca y Ferrer. D. Gecilio Benitez y Corral.	Geografia. Geografia.
D. Francisco Andrés Valcarce y Simon D. Luciano San Roman y Mora	Lenona inglesa.—Primer curso.		D. José Fuster y Tomas. D. Tomas Orti y Andreu.	Geografía. Geografía.
D. Dictano San Itotean y mora	Hengua Ingloba. Cogunao darko		D. Miguei Casteli v Cabells	Historia de España.
DISTRITO UNIVERSI	TARIO DE SEVILLA.		El mismo D. Manuel Iranzo y Beneaito	Historia Universal. Historia Universal.
DISTRITO UNIVERSI	TARRO DE SETEDIT.		D. Pedro Parras y Blazquez. D. Ildefonso Nuñez y Fiorez.	Historia Universal.
			D. Juan Juliana y Dignes.	Psicología, Lógica y Etica. Psicología, Lógica y Etica.
INSTITUTO	DE SEVILLA.		P. Emilio Cuñal y Bernard. D. Ricardo Martinez y Uncite.	Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría
<u>-</u>		103	D. Trinitario Ruiz y Valarino. El mismo	Física y Química.
D. Miguel de Lara y Herrera	Latin y Castellano.—Primer curso.	- Bodow	E! mismo	Fisiología é Higiene. Agricultura elemental.
El mismo	Geografía. Lann y Castellano.—Segundo curso.		D. Tomés Babiera y Martí.	Fisica y Química. Historia Natural.
El mismo	Historia Universal.		El mismo. D. Ciriaco Giner y Giner	Fisiología é Higiene.
D. Antonio Teba y Fernandez	Retórica y Paética. Retórica y Prética.		El mismo	Historia Natural. Fisiología é Higienc.
El mismo	Historia ds España. Geografía.		D. Timoteo Calvo y Escrivá. D. José Crespo Errazquin.	Historia Natural. Fisiología é Higiene.
D. Eduardo Pueyo y Ramos	Historia Universal.		D. Tomes Babiers y Martí	Química aplicada.
D. José Nuñez y Muñoz El mismo	Psicología, Lógica y Etica. Geometría y Trigonometría.		I. D. Alejandro Tudela v Perez	Trigonometría esférica. Economía política y Legislacion mercantil.
D. Antonio Vazquez y Sandoval	Aritmética y Algebra. Historia Natural.		D. Antonio Herrera y Fayos	Lengua francesa.
		**	Institu to	DE MURCIA.
INSTITUTO	DE JEREZ.	e de la companya de l		
D. Cárlos Rivero y Gordon.	Latin v Castalleno - Primar euro	Par Same	D. Francisco Sandoval y Gonzalo	I latin w Castallan D
D. Antonio Pina y Rios.	Retórica y Poética.		D. Francisco Sama y Velasco. D. Mariano Naverro Palao.	Latin v Castellano - Segundo curso
D. Bartolomé Benitez y Vargas Machuca D. Manuel Martinez y Fernandez	Aritmenca y Algeora. Geometría y Trigonometría.		I Fil mismo.	Historia Universal.
INSTITUTO	DE CÁDIZ.		D. Mariano Carme o Lopez y Córdoba El mismo	Latin y Casteliano.—Segundo curso. Historia Universal.
	— CADIZ.	And and an analysis of the second	D. Antonio Martinez Cano.	Retórica y Poética.
D. Mariano Ferrer é Izquierdo	Latin y Castellano.—Primer curso.	2 SMT .	D. Simon García Moñoz	Geometria y Trigonometria. Geografía.
D. José Somavía y Noceda. El mismo	Retórica y Poética. Historia Universal.		D. José María Balboa y Vallejo El mismo	Historia de España. Fisiología é Higiene.
D. Faustino Fernandez Bobadilla y Rubio	Geografía.	:	D. Joaquin Cánovas y Cánovas	Historia de España.
D. Ismael Warleta y Meinadier	Geografía. Historia Universal.		D. Ventura de los Reves y Prósner	Historia de España. Psicología, Lógica y Etica.
D. Francisco Sanchez Mora	Psicología, Lógica y Etica. Geometría y Trigonometría.	:	D. Federico Lopez y Pretel	l Historia Natural.
D. Juan Fariñas y Martin	Fisiología é Higiene.		INSTITUTO I	DE ALICANTE.
D. Jerónimo Perez y Benitez. D. Juan C. Coello y García.	Practicas de Contabilidad. Lengua inglesa.—Primer curso.		-	
D. Pedro A. Rozo y Rodriguez	Cosmografía, Pilotaje y Maniobra. Dibujo geográfico.		D. Juan Bautista Sevila y Ripoll.	Anitmotics on Almaha
D. Pedro A. Rozo y Rodriguez	Dibujo topográfico é hidrográfico.		D. Cecilio Araez y FerrandoEl mismo	Retórica y Poética.
INSTITUTO I	DE CÓRDOBA.		1 D. Marcial Rubines v Arizabalo	Aritmética y Algebra. Geografia.
-			D. José Pico y Maciá D. Ginés Hernandez y Villacscusa	Geografía. Historia de España.
D. Juan Olimpio Castro y Valero	Latin y Castellano.—Segundo curso.	135 31 - 1	Et mismo D. Juan Bautista Esteve y Reig	Historia Universal
D. José Torrero y Jurado El mismo	Agricultura elemental.		D. Rafael Altamira y Crevea	Historia de España. Historia Universal.
INSTITUTION	DE BADAJOZ.		D. Alfonso de Sandoval y Basscourta. D. Luis Irtes y Sala.	Figure 11 Out
	DE BADACOL.		D. Rafael Asin y Linares. El mismo.	Historia Natural
D. Luis Gonzalez y Baquedano	Latin y Castellano.—Segundo curso.		El mismo	A majoral target and a v
D. Adolfo Enrique Ruiz y Hernandsz D. Adolfo Vara y Vaca	Latin y Castellano.—Segundo curso.		D. Anselmo Esplá y Rizo	Ejercicios prácticos de Contabilidad.
D. Ramon Nieto v Manchado	Historia de España.		INSTITUTO 1	DE ALBACETE.
D. Fernando Bernaldez y Romero D. Eduardo Rodriguez y Lozano	Geometria y Trigonometria.		D Francisco Carki v Olima	- Carlo Garage
D. Leopolde Castillo y Pozo	Geometria y Trigonometria.		D. Francisco Garbí y Oliver. D. José María Galiano y Ropero	Lann y Castellano.—Segundo curso. Geografía.
INSTITUTO	DE CABRA.		D. Denato Martinez y Garcia	Historia Universal.
			1 U. A. LIODIO Mestre V Marzal	Figialogia & History
D. Casimiro de Reyes y O tiz	Latin y Castellano.—Segundo curso. Latin y Castellano.—Segundo curso.		D. José Bartrina y Capella D. José Marin y Valcárcel	Historia Natara 1
El mismo.	Historia de España.		INSTITUTO	
D. Francisco Prieto y Vilaplana	Geografía.			-
D. José Arjona y Lucena El mismo	Psicología, Lógica y Etica.		D. Casto Serrano y Segurs	Geografia.
El mismo	Geometria y Trigonometria.		El mismo	Historia de España.
D. Juan Manuel Cordero y Hernandez	Historia Natural.		D. Juan Angel Mandariaga y Casado D. Enrique Castillo y Rodriguez de Rivera	Wisian w Outer in
D. Rafael Osuna y Pineds	risiologia e Higiene.			
Institu t o i	DE CANARIAS.		INSTITUTO DE	CASTELLON.
_			D. Juan Nebot y Salvador	Latin v Costollano Come
*	1 3		Li mismo	Geografia.
INSTITUTO	DE HUELVA.		D. Arcadio Porcar v Ribes	Geometría y Trigonometría.
D Mariano Gergan y Alence			D. Miguel Solsons v Ferrer	Historia Universal.
D. Mariauo Garzon y A'onso D. Jesé Antonio Lobato y Borrero	Geograna. Aritmética y Algebra.		D. Emilio Rallo V Hil	Figing v Onimian
			D. Romualdo Vizcarro y Prat	Historia Natural.
DISTRITO UNIVERSI	TARIO DE VALENCIA.		DICADIAO TIMAMBOTANA	DIA DE WATERDOTS
			DISTRITO UNIVERSITAI	MU DE VALLADOLID.
INSTITUTO I	DE VALENCIA.		INSTITUTO DE	VALLADOLID.
_				_
D. Juan Calvo y Escrivá.	Latin y Castellano.—Segundo curso.		E. Enrique Iturriaga y Añivarro	Latin y Castellano.—Primer curso.
D. Eufrasio Belda v Moltó	Latin v Castellano Segundo curso.		D. Lúcio Lorenzo y Montalyo.	Historia de España.
El mismo	i msiona de Espana.	1	El mismo	Historia de España.

NOMBRES Y APELLIDOS de los alumnos.	ASIGNATURAS en que han obtenido premio.	NOMBRES Y APELLIDOS de los alumnos.	ASIGNATURAS en que han obtenido (premio.
D Vicente Redriguez Carril. El mismo. D. Luís Perez y Rodriguez. Doña Marta de la Piedad Lopez Alvarez. La misma. La misma. D. Salustiano Búrgos y Márcos.	Latin y Castellano.—Segundo curso. Historia Universal. Latin y Castellano.—Segundo curso. Latin y Castellano.—Segundo curso. Historia de España. Historia Universal. Geografía.	D. Cárlos Varona y Brancaccie. D. Guillermo Lambea y Lopez. D. Lúcio Ochoa de Echagüen y Osaba. El mismo. El mismo.	Psicología, Lógica y Etica. Física y Química. Historia Natural.
D. Agustin Horneco Huidobro. El mismo. D. César Iglesias y Vicente. El mismo.	Historia de España. Historia Universal. Historia de España. Historia Universal.	DISTRITO UNIVERSIT	ARIO DE ZARAGOZA.
D. Angel Santos y Fernandez. El mismo. D. Isidoro Coloma Quevedo. El mismo.	Historia Universal. Aritmética y Algebra. Historia de España. Geometría y Trigonometria.	INSTITUTO DI	E ZARAGOZA.
D. Abselmo Guerra del Arroyo D. Manuel Martin y Alguacii D. Darío Mata Sisniega. D. Joaquin Gardoqui y Suarez. D. Félix Blanco y Bernal.	Aritmética y Algebra. Aritmética y Algebra. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Geometría y Trigonometría.	D. Manuel San Juan y Anadon	Latin y Castellano.—Primer curso.
El mismo. D. Arcadio Cob y Barcena. D. Benigno Martin y Martin El mismo.	Historia Natural. Fisica y Química. Física y Química. Físiclogía é Higiene.	D. Juan Rablo Enciso y Vivas, D. Manuel Pineda y Arratia D. Cesareo Domingo Tiestos y Clemente	Latin y Castellano.—Segundo curso. Latin y Castellano.—Segundo curso. Latin y Castellano.—Segundo curso. Latin y Castellano.—Segundo curso. Aritmética y Algebra.
El mismo D. Marcelino Ruiz y Ciaza. El mismo. D. Mariano Lorenzo Mentalvo.	Historia Natural. Física y Química. Agricultura elemental. Físiología é Higiene.	El mismo. D. Constantino Lopez y Cid. El mismo. D. Agustin Enciso y Unzue. D. José Arnal y Rodriguez.	Latin y Castellano.—Segundo curso. Geometria y Trigonometria. Geografia. Historia de Españs.
D. Miguel Lopez Rosriguez. D. Estanislao Cacho y Acebo. D. Adolfo Sanchez Haredero.	Fisiología é Higiene. Agricultura elementa!. Lengua francesa.	D. Joaquin Bielsa y Sicouret. El mismo. D. Mariano Escárraga y Galindo. El mismo. El mismo.	Historia de España. Historia Universal. Historia de España. Historia Universal. Geometria y Trigonometría.
INSTITUTO DI D. José María Quintasilla y Martinez	E SANTANDER. Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Odon Buen del Cos. D. Ramon María Mensa y Valls. El mismo. D. Cipriano Muñoz y Manzano.	Psicología, Lógica y Etica. Psicología, Lógica y Etica. Gaemetría y Trigonometría. Psicología, Lógica y Etica.
D. Menuel Pico y Martinez D. Rafael Botin y Sanchez de Porrúa D. Francisco Isla D'Kinson D. Fernando Gomez Suarez	Retórica y Poética. Geografía. Geografía. Historia de España. Historia Universal.	El mismo D. Ladislao Cabetas y Argachal D. Juan Bastero y Lerga D. Joaquin Estéban y Clavillar. El mismo	Fisiología é Higiene. Geometría y Trigonometría. Fisiología é Higiene. Física y Quimica. Historia Natural.
D. Francisco Madrazo y Espinosa. D. Enrique Pico y Martinez. El mismo. D. José Isidoro Perez é Icasategui. D. Victoriano Santos Lamadrid.	Psicología, Lógica y Etica. Aritmética y Algebra. Aritmética y Algebra.	D. Juan Sala y Bonan D. Vicente Samperez y Romea El mismo D. José Samprieto y Gallego	Física y Química. Física y Química. Historia Natural. Físiología é Higiene.
INSTITUTO —	DE BILBAO.	D. Enrique Lezano Monforte	Agricultura elemental.
D. Francisco Gamecho y Alegría. D. José Allende y Plágaro. El mismo. El mismo.	Latin y Castellano.—Primer curso. Latin y Castellano.—Primer curso. Geografía. Aritmética y Algebra.	D. Lino Plaza é Irigoyen	Latin y Castellano.—Primer curso.
D. Luis Lezama Leguizamon y Sagarminaga. D. Enrique Borda y Achucarro. D. Elías Lopez y Bestamante. D. Ricardo Ortiz y Artiñano. D. Julio Ginard y Larrauri.	Latin y Castellano.—Segundo curso. Retórica y Poética. Retórica y Poética. Geografía. Psicología, Lógica y Etica.	D. Miguel Gayarre y Espinal. D. Andrés Salcedo y Lecumberri. El mismo. D. Antonio Simonena y Zabalegui.	Historia Universal. Retórica y Poética.
El mismo. D. Valeutin Arza y Miñon. D. Pedro Cenarro y Sanchez. D. Pedro Tutor y Bernedo.	Física y Química. Geometría y Trigonometría. Geometría y Trigonometría.	D. Eladio Maisonnave y Baqué. D. Ramon Borra y Labayen. D. Ignacio Vicente y Frias. D. Paulino Aparain y Ladron de Guevara. D. Ceferino Reta y Huarte.	Geografía. Geografía. Historia de España. Historia de España. Historia Universal.
INSTITUTO	DE BÚRGOS.	D. Agustin Zanfia y Goñi D. Francisco Murillo y Palacies. D. José Alfonso y Grez. D. Miguel Ariztegui y Santos.	Psicología, Lógica y Etica. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Fisiología é Higiene.
D. Luis Martinez y Olmos D. José Villeu y del Rey. D. Ignacio José Arija y Saiz. D. Ramon Gracia y Mellaco.	Latin y Castellano.—Segundo curso. Retórica y Poética. Geografía.	D. José M. Ramirez de Esparza y Fernandez. D. Antonio Astrain y Ozcariz	Agricultura elemental. Lengua francesa. DE LOGROÑO.
D. Tomas de Diego y Garcia. D. Pablo Martinez y Mingo. D. José Arvacez Campana y Cestillo	Psicología, Lógica y Etics.	D. Casto Santa María y Cabezon D. Vícfor Ceniceres y Nieto	Latin v Castellano — Primer curso
D. Luis Morales v Lopez.	Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Luis Galilea y Gállego. D. Santiago del Valle y Velez. D. Felipa Villaverde y Navarro. D. José Osés y Gonzalez del Castillo.	Retórica y Poética. Geografía. Psicología. Lógica y Etica.
D. Crisanto Vazquez y Merino. D. Crescente Rubio y Alonso. D. Estéban de Juana y Rioja. D. Aqvili e Puga y Matos. D. Jesús Pricto y Maté.	Retérica y Poética. Geografía. Historia de España. Historia Universal.	INSTITUTO	DE HUESCA.
D. José Garcís Berenguer. El mismo. D. Teoguio Márcos y Arcosa iz. D. Victor Calvo Barrics	Psicología, Lógica y Etica. Aritmétic: y Algebra. Geometría y Trigonometría. Física y Química.	D. Casimiro Lana y Almudévar El mismo D. Bernardo Baldellou y Cabrero	Historia Universal.
D. Fernando Cobarrubias y Percz. El mismo. D. Gonzalo Herrero Díez y Quijada.	Historia Natural.	INSTITUTO	DE SORIA.
C. Luis Gareis Viera y Urdangerin	— Latin y Castellano.—Primer carse.	D. Ezequiel Tudela y Delgado D. Heliodoro Carpintero y Moreno El mismo. D. Augulio Governo Mortneg do Agree	Historia de España. Historia Universal.
D. José Pena y Ortiz. D. Hermen girdo Luzuriaga y O asagasti D. Diego Alzana y Garmandia D. Juan Córdoba y Picavea D. Bamen Juambeltz y Larrañaga	Latin y Castellano.—Primer curso. Retórica y Pcética. Historia de España. Geometría y Trigonometría. Agricultura elemental.	El ndsmo. D. Anastasio Corchon y Comez.	Psicologie, Lógica y Etica. Agricultura elemental. Aritmética y Algebra.
D. Gabriel Antonio Rezabal y Aspiazu Bi mismo	Lengua inglesaPrimer curso. Geografía y Estadística comercial.	INSTITUTO I D. Ramon Perez v Mignel	
D. Fernando Amarica y M. dina	Latin y Castellano.—Primer curso. Latin y Castellano.—Segundo curso. Historia de España. Historia Universal.	D. Ramon Perez y Miguel. D. Joaquin Feced y Valero. D. Ramon Perez y Miguel. D. Manuel Hernardez y Marin. D. Faderico Audrés y Tornaro. D. Francisco Segura y Atienza. D. Félix Miguel y Martin.	Latin y Castellano.—Primer curso. Latin y Castellano.—Segundo curso. Geografía. Historia de España. Historia Universal. Psicología, Lógica y Etica. Física y Quimica.
<u> </u>			(Se continuară)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 10 de Julio de 1880.

			•	ORO.	BILLETES.
	ACTIVO.			PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Cajbuter	**************************************	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	*******	4.569.477.95	7,414 172 50
		ORO.	BILLETES.		
•		PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.		
Cartera	Ven cimientos haste tres meses	717.243·65 382.650·46 4.773.315·52	1.749.363·34 2.740.709 69 2.445.000		
	//Jocumentos á cobrar per cuenta ajens	5.873.2 09'63	6.575.079 [°] 03 39.008	R 079 000/69	£ 64 £ 004 00
Otros vrédicos	Títulos del empréstito de 25 millones. Comisionados. Sucursales Créditos vencidos. Cuentas varias. Empréstito de 25 millones.	8.565.000 873.967'82 359.270'88 404.487'45	1.409.572·77 2.745 279·53 4.110.897·99	5 873,209 63	6.614.081.03
Propieciades.—Fincas y me	a de anticipo sin interésovikario			9.910.645 85 410.000 472 31	8.265.750-29 44.900.076 '90 1.421'02
				20.46 3.505·74	67.195.501.74
	PASIVO.		•	TO SECURE SOLUTION OF SECUL AND SECURITY AND SECUL AND SECURITY AND SECUL AND SECUL AND SECUL AND SECUL AND SECUL AND SECURITY AND SECUL AND SECURITY AN	* National Asset Committee and their management of the committee and their management of the committee and their management of their management of the committee and their management of t
CapitalFondo de reserva Obbigaciones á la vista	(Cuentas corrientes) Depósitos sin interés Dividendos atrasados (Idem corriente, núm. 48.	5.656.658'72 449.575'50 34.180 320,000	7.964 224 91 434.159 30 41.156 25	8,609,000 470 (567/36	
Bille ites emitidos	Por el Banco		44,888.057'80 44,900.076'90	6 160.414 22	8.439.540446
Otra s obligaciones	(Corresponsales	4.858 ⁴ 72 4.498.302 ⁴ 62	43.496·05 159.142·50	•	56.788.4 34 47 0
Inte reses.—Por cobrar	encidos			4.200.161'34 9.041'70 1.620.950 87 2.370 25	202.568'55 4.487 673'77 272.446'30 5.467'96
				20.463.505'74	67.195.501.74
			-		The second secon

Habana 10 de Julio de 1880.—El Contador, J. B. Carbalho.—V.º B.º—Por delegacion del Gobernador, el Director interino, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Logroño.

Construcciones civiles.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 2 del actual ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y la Exema. Diputacion provincial de Logroño para la contratacion de las obras necesarias para la construccion de una Casa de Beneficencia provincial en dicha ciudad, esta corporacion, en sesion celebrada el dia 5 del corriente mes, acordó se celebre nueva subasta, que tendrá lugar simultáneamente y ante los centros directivos enumerados el dia 16 de Setiembre próximo venidero, á la una de la tarde.

Le Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 761.431 pe-setas:51 céntimos à que asciende el presupuesto de contrata, la que se celebrará con arreglo á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad. provincial de 20 de Setiembre de 1865; hallándose de manifierte en ambos centros oficiales, para conocimiento del público, el proyecto compuesto de pla condiciones de contratacion.

No se admitira proposicion que exceda del tipo de la subasta, y que no venga acompañada de la cédula personal del propomente y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos ó sucursal de Logroño el 40 por 100

en la Ceja de Depositos o sucursat de Logrono et 12 por 100 del importe de las obras como figuza provisional.

Si en el acto del remate resultasen dos ó más proposiciomes iguales en Madrid y Logroño, ó en uno ú otro punto, se elebrará nueva licitacion oral entre sus autores, que tendrá efecto el dia que se sirva señalar el Exemo. Sr. Ministro de la Cobernacion prévio apuncio con la articipacion preventa Gobernacion, prévio anuncio con la anticipacion necesaria.

La redaccion de los pliegos de proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, con arreglo al siguiente modelo, y se presentarán cerrados ante la Presidencia de la subasta. Logrono 13 de Agosto de 1880.—El Gobernador interino,

Presidente, Clemente Martinez del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, en.... de...., y Roletin oficial de la provincia de Legroño para la adjudicación en pública subasta de la Casa de Misericordia provincial de Legroño, y de los planos, presupuestos, condiciones y demás documentos facultativos que comprende el proyecto, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de su referencia por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Cabinete Contral de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser sutregados á los destimetarios.

DIA 16.

astacion de origen	noubre del destinataric.	Demicilio.
Miranda	José Ruiz Pastor Bernardina Sever Baibino García Margarita Palomo. Joaquin Villar Simonet Indalecio Ricar José Echevarría Daniel Gonzalez Juan Piqueras Curto Juan Sabater	Embajadores, 4. Fomento, 5. Alcalá, 18. Calatrava, 14. Pez, 28. Atocha, 69. Pez, 21, sotabanco. Paseo Santa Engracia Direccion de Telégrafos. Tetuan, 7, principal. Fomento, 2, segundo. Preciados, 88.

Madrid 16 de Agosto de 1880.-El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franques el dia 15 de Agosto de 1880.

Núm. 264 Antonio Retrellat.—Barcelona. 265 Alejandro Perez.-Toledo. 266 Adolfo Morales .- Granada. Avelino Vallés.—Manresa. Casimiro Garcia.—Pamplona. Elias Martinez.—Segovia. Ernesto Ayllon.—La Guardia. Jerónimo Fernandez.—Buenaventura. Hilaria Recuenco.—Arcas. Juan Hernandez.—Roales. José Atienza.—Béjar. José de Justiniani.—Manzanares.

José Lopez.—Valencia. Juan Diaz — Mohernando. Josefa Ganado.—Luarca. María Ponte.—Teran.

Madron y Gonzalez.—Talavera. Modesta Casanova.—Alcañiz. Núm. 280

Patricio Lorente.—Lumpiaque. 283

Pascual Gago.—Zamera. Timoteo Plaza.—Vilviestre. Vicenta Sanchez.—Muñomer del Pesc.

Madrid 16 de Agosto de 1880.-El Administrador, Martin

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y emplaza para ante esta Administracion económica, por término de 30 dies, á D. Autonio Juliá, vecino que fué de esta ciudad, para que pueda notificársele la resolucion que ha recaido en el expediente instruido contra el mismo eu 28 de Mayo de 1874 por tener una fábrica de con-servas y otra de jarabes, sitas las dos en la calle de Amalia, número 16, sin estar matriculada para el pago de la contribu-cion industrial ninguna de ellas; en la inteligencia que de no verificarlo le pararà el perjuicio à que haya lugar. Barcelona 10 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Juan

Oriol.

Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

Seccion administrativa.—Estancadas.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Orencio G. de Azcárate, encargado que fué de la Depositaria de la Empresa. del Timbre en esta provincia, para que en el término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto, se persone en esta Administracion económica, ó manifieste á la misma por escrito su residencia y domicilio, con objeto de poder comunicarle lo acordado en un asunto relacionado con el mencionado cargo; teniendo entendido que de no atender este llamamiento le podrá parar perjuicio. Guadalajara 13 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Admi-

nistracion económica, José María O'Mullony.

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate las primera y segunda subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil en la ciudad de Baeza, se convoca por el presente à los que de-seen interesarse en este servicio à que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia ó Comisaria de Guerra del referido punto desde la fecha de este anuncio hasta las once de la mañana del dia 2 de Setiembre próximo, en cuyos dia y hora se constituirá el Tribunal de recapcion de ofertas en ambas localidades.

Se admitirán proposiciones sin sujecion á precios límites determinados, siempre que se ajusten al pliego de modificacion de condiciones que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaria.

El compromiso principiará en 1.º de Octubre próximo y finará en 30 de Setiembre de 1881, prorogándose por un mes más si conviniese á la Administración militar.

Las ofertas serán todas admisibles siempre que vayan acompañadas de la carta de pago justificativa del depósito de 4 500 pesetas, 5 por 400 de la cuantía del servicio, debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas.

Granada 12 de Agosto de 1880.—De órden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Ramon Mata.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo sacarse à pública subasta ante la Junta económica de este Departamento el suministro de los libros é impresiones que se necesiten en las dependencias del Arsenal del mismo durante dos años, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota que seguidamente se insertan, se anuncia al público para que los sujetos que descen presentar ofertas puedan hacerlo ante la referida corporacion, que se reunirá al efecto el dia 20 de Setiembre próximo, á la una de su

Cartagena 2 de Agosto de 1880.-El Secretario, Cárlos Molina.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cartagena.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta el suministro de los tibros é impresiones que se necesiten en las dependencias de este Arsenal durante el término de dos años con sujecion al actual sistema de contabilidad.

CONDICIONES ESPECIALES.

4. Las impresines serán claras y limpias, debiendo satinarse el papel desques de impreso, y las que llevan rayado de diversas tintas deberán estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados.

Les libros deberán foliarse todos y encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezes la encuadernacion ni impida escribir con la comodidad debida, procurando que los rayados verticales que hayan de tirarse en el fondo de ellos no se internen en la encuadernacion, de modo que las casillas que ccupen dicho lugar queden mas estrechas que lo que sea preciso.

den mas estrechas que lo que sea preciso.

El papel que deberá emplearse en dichas impresiones y libros será el de primera clase de las fábricas nacionales más acreditadas, no admiviéndose por ningun metivo el de procedencia extranjera ó el llamado contínuo.

De las impresiones, rayados y libros tendrà modelos el contratista, que podrán faculitársele, á los cuales deberá pre-

cisamente sujetarse.

2.º Para el recibo de dichos artículos se procederá á un reconocimiento por el Oficial que se nombre por el Exemo. Señor Intendente del Departamento, á cuyo acto deberá concurrir el contratista ó un delegado suyo; en la inteligencia de

que si no lo hiciese se entenderá que renuncia al derecho de pedir ántes de las 24 horas siguientes nuevo reconocimiento, si en el primero le hubieren sido desechados algunos efectos. 3.º Para que los licitadores tengan un dato en que fundar sus cálcules se acompaña una relacion de los libros é impresiones que podrán necesitarse durante el tiempo de su con-

trato, con expresion del precio tipo que a cada una se les ha fijado, contrayendo la obligacion la Marina de adquirir solamente aquellos que puedan ser necesarios durante el expresado período, sin sujetarse á cantidad determinada.

4.º Los modelos de dichos libros é impresion s estarán de

4.º Los modelos de dichos libros é impresion se estarán de manificato en la Ordenacion del Arsenal a fin de que puedan ser examinados por las personas que desech hacer proposicion.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5. Será obligacion del contratista verificar las entregas, prévia órden del Exemo. Sr. Intendente del Departamento, de los efectos que comprendan los pedidos que se dirijan.

6. Las entregas se verificaran en las dependencias que oportunamente se designen al contratista, precisamente à los 15 dias de recibida la órden cuando lo que se pida sean libros impresos de los de mayor volúmen, y a los 10 dias si son libros en blanco ó cuadernos, papel y hojas impresas.

7. Si el contratista dejase de entregar por cualquier motivo dentro de los plazos citados en la condición anterior los efectos que se pidan, se adquirarán estos à perjuicio suyo por Administración en la plaza, y se le impondrá una multa igual al valor que tenga por contrata lo que hubiese dejade de fazilitar. Si incurriese por tres veces en la misma fatta, podrá la Administración rescindir el contrato, en cuyo caso el contratista perderá la flasos, que se adjudicará à la Hacienda, quedando subsistentes las multas impuestas anteriormente.

8. Les libros, cuadernes é impresiones que fuesen desechados per ne ser de recibe serán repuestos per el contratista en la mitad de les plazes respectivamente à que se contra la condicion 6., y de no verificarlo así se procederá à lo que determina la condicion anterior.

9. Los gastos que puedan ecasionar la conduccion de les efectos à su destino serán de cuenta del contratista.

40. La duracion del contrato será de 24 meses, à contar

desde la fecha ca que se haga el primer pedido al asentista.

41. El contratista formará en fin de cada mes cuesta de las fentregas que durante el mismo haya verificado, justificandelas con los pedidos y guias duplicadas, en las que ha de canstar el correspondiente recibo, cuya documentación dirigirá al Excelentistmo Sr. Interpetate del Departamento para que, dispuesto por dicho Jefe su examen y liquidación en la Intervención, se proceda al libramiento de su importe si el pago radica en la capital del Departamento, ó bien la liquidación coportum en el caso de que haya de satisfacerse por la Caja de la Administración económica de provincia de la comprensión de este De partamento donde exista Ordenación de Pagos de Marina, se-

gun le conviniese al interesado fijar, como habrá de hacerlo precisamente al fermalizar la correspondiente escritura.

Dicho libramiento ó liquidacion será entregado por las devengencias de Administracion á los 45 dias de recibida la

cuenta de que queda hecha mencion.

42. Si por falta de pago reuniese el asentista un crédito de 3.200 pesetas por libramientos de tres meses de fecha, podrá pedir la rescision del contrato, si justifica haber sido infruetuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y en la Intendencia de Marina para conseguir el pago, y que no ha realizado ningun libramiento de fecha posterior á los que originen la rescision.

13. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, en el dia y hora que préviamente se anun-

ciará en la GACETA DE MADRID y Beletin oficial de la provincia.

44. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujecion al modelo que se acompaña, y las rebajas que se hagan ó las á que pueda dar lugar en su caso la licitacion oral serán extensivas á todos los efectos que el contrato abraza, y se expresaran en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que los precies tipos; debiendo entenderse que renuncian al derecho à la puja los licitadores que abandonen el local, en el caso de que se proceda à la licitacion oral, sin aguardar la adjudicación provisional. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorar sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este medo la puja oral, se adjudicará el servicio por el órden preferente de numeración de los plieges de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.

45. Para tomar parte en la licitación se requiere indispensablemente tener aptitud legal, y justificar por medio de la correspondiente carta de pago haver constituido en depósito la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de ellos, en sus sucursales de les provincias ó en la Depositaría de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

46. Para responder del cumplimiento de este contrato, se depositará en la propia forma que establece la anterior condi-

cion la cantidad de 1.500 pesetas.

47. En el caso de fallecimiento del contratista, continuará este servicio durante tres meses por cuenta de sus herederos, y pasado dicho tiempo podrán continuarlo por si, si así les conviene y el Gobierno lo acordara.

48. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 4866 son los siguientes:

1.º Los que se causan en la publicación de anuncios y plie-

go de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan por Arancel al Escribano que asista al acto, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares para uso de las oficinas.

49. La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, con referencia si anuncio y fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remata, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.

20. Los ejemplares de escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, y sin intervencion alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos al Exemo. Sr. Intendente de Marina de este Departamento salvados ya los errores de imprenta; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

21. No se verificará la cancelación de la escritura del presente contrato, ni la devolución de la fianza impuesta á la seguridad de su cumplimiento, sin que préviamente haga constar el contratista, con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haber satisfecho à la Hacienda la contribución industrial establecida por las disposiciones vigentes ó que en lo spessivo establecida.

ó que en lo sucesivo establezca.

22. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 4869, en cuanto no se opongan á las demás contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 8 de Julio de 1880.—Manuel Romero y Sivila.==V. B. .= O I., Francisco del Capbianco.—Es co-

pia.—Manuel Romero Sivila. Es copia.—Carlos Moline.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., por si (ó en representación de D. N. N.) para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impaesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gacera de Madrio ó en el Boletin oficial de la provincia de..., fecha..., aúm..., para el suministro por el termino de dos años de los libros é impresiones necesarios en les distintas dependencias de este Arsenal, se compromete à llevar à efecto este servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y por el precio que como tipo se señala, ó con la baja de.... pesetas por 400 (expresándolo por latres)

(Fecha y firma del proponente).

Contaduría de acopios del Arsenal de Cartagena.—Relacion de los libros é impresiones que se han de subastar por término de dos años con destino á cada una de las dependencias de este Arsenal, con expresion del precio tipo de la unidad.

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL.

Precio tipo de la unidad.

Libres rayados de 300 hojas cada uno, feliados. Idem id. de 450 id. id. Hojas impresas, modelo núm. 1. Idem id., núm. 2.	7·50 4·50 0·01 0·02
COMANDANCIA DE INGENIEROS.	
Libretas de maquinistas, modelo núm. 1 Estados de id., núm. 2. Idem de id., núm. 3. Papeletas de alta y baja, núm. 4. Idem id. de id., núm. 5. Idem id. do id., núm. 5. Libros de 300 hojes, rayados y foliados. Idem de 200 id., id. Idem de 50 id., id. Idem de 50 id., id. Libretas ne 400 hojas en cuartilla, id. id.	3 0.066 0.40 0.04 0.04 0.05 7 6 3.50 3
DETALL DE INGENIEROS.	
Resmas papel listilla, modelo núm. 4	22 0 20 0 01 0 04
Relaciones de alta y baja en medios pliegos, modelo núm. 5	0.03
Idem de abono en medios pliegos; modelo nú- mero 7	0.02
plieges, modelo núm. 8	90,0
riero 9	0.03
Estados diarios de Maestranza, modelo núm: 10.	0.04
Idem mensuales de id., medeto núm. 41	0.25

Idem para madera, en pliegos enteres, modeio

número 12....

,	
	Precio tipo de la unidad.
Idem para id., en medios pliegos, modelo nú- mero 43	0'12 10
número 15	0,0% 0.0%
Idem en id., para asignacion de jornales, mo- delo núm. 47.	0.03
Papeletas en io., solicitando licencia, modelo número 48. Idem en id., concediendo licencia, modelo nú-	0.02
mero 19. Idem en id., para altas ae licencia, modelo nú-	0.0%
mero 20 Libros de 200 hojas, rayados y foliados	0.02 6
Idem de 400 id., id. id. Idem de 50 id., id. id.	3°50 3
Libretas de 100 id., en cuartillas rayadas y fo- liadas.	. 4.50
Idem de 50 id. id.	1 30
JEFATURA DE ARMAMENTOS. Impresos para partes de individuos faltos al	
trabajo, segun modelo núm. 1	0'01
tranza, modelo núm. 2	22
mero 3	0.25
mero 4	0.20
chos, modelo súm. 5	90
nes, modelo núm. 6	0.01 6
Papeletas para las piezes de tejidos, modelo	
número 7 (el millar) Papeletas para los primeros frentes en las Hi-	5
ladoras de tejidos, modelo núm. 8, una Idem para los segundos frentes de las Hiladoras	0.08
de tejidos, modelo núm. 9	0.08 0.08
Partes de lo elaborado en los colches, modelo número 41. Idem de lo id en el talter de hilados de jarcias,	0.03
modelo rúm. 12	0.02
Idem de lo id. en el taller de tejidos, modelo número 43.	0.02
Idem quincenales, modelo núm. 14. Hejas para pedides, modelo núm. 15.	0.05
Idem de pedidos para diarias, modelo núm. 16. Pepeleias o guias de remision al almacen de re-	0.02
conocimientos, modelo núm. 47	0.02
Libretas de 50 hojas para los hilados, modelo	0.02
número 19	1.25 1.08
Idem de 50 id. para la trama entregada á los tejedores, modelo núm. 21.	4 '25 4 '25
Idem de 50 id. para ajuste de rejedores, modelo	2·50
número 22	2 30 42
Idem de 200 id., segun modelo núm. 24 Cuadernos pera requeridas del rastrillo de jar-	12
cias, modelo núm. 25	1 %5 1 %5
Idem para id. de hiladores de tejidos, modelo número 27.	2.50
Idem para id. de tej dores, modelo núm. 28 Libros de 450 hojas rayados horizontalmente. Idem de 200 id. id. id.	2:50 4:50 6
RAMO DE ARTILLERÍA.	
Talleres. Partes diarios de revistas, modelo núm. 4	0.01
Partes de descuento de un cuarto de jornal, modelo núm. 2.	0.01
Ejemplares de partes semanales, modelo nú- mero 3	0'20
Idem de partes quincenales, modelo núm. 4 Relaciones de jornales mensuales, modelo nú-	0.80
mero 5 Ejemplares para formular pedidos, modelo nú-	0%0
mere 6	045
cada tailer se verifican, medelo núm. 7, de 300 hojas	45
Idem para que los maestros sienten los materiales recibidos de los seccionarios, modelo	
número 8, de 200 hojas	40
formulaa á los seccionarios y relaciones men- sua les, medelo núm. 9.	10
Resmas de papel listillas, modelo núm. 10 DETALL.	22
Hojas de estados de alta y baja ocurrida men- sualmente en el material del ramo, modelo	
número 4	040 040
Ejemplares de alta y baja ocurrida en la Maes- tranza eventual, modelo núm. 3	0.03
Idem para notar los abonos extraordinarios, modelo núm. 4.	0.03
Libros para senter el material existente en parques y almagenes, modelo núm. 5, de 500	3.22
bojes	46
Maestranza eventual de los talleres del ramo, de 500 hojas, modelo vúm. 6	14
Resmas de papel listilia	22
ORDENACION. Libros de 450 bejas rayados y foliados, modelo	
número 1	8

1 Ejempiares impresos, modelo núm. 2......

0'02

	Precio tipo de la unidad.		Consumo en dos años.	Valor del termino		Consumo en	Valor del término
Libros de 400 hojas rayados y foliados, modelo	4	COMANDANCIA DE INGENIEROS.		medio.		dos años.	medio.
número 3 Libros rayados y foliados de 400 hojas	12	Libretas de maquinistas, modelo núm. 4,	800		Idem del id. núm. 40, en id., id Idem del id. núm. 41, en id., id	5 9	25 27
contaduría de acopios. Libros de 150 hojas rayados y foliados, modeio		Libros de 300 hojas rayados y foliados, idem.	200	4. 8	Idem del id. núm. 12, en medios pliegos, id.	47	25
número 4	44 14	Idem de 200 id. id. id., id	12 12 12	6·50 4·50	Idem del id. núm. 13, en pliegos, id Idem del id. núm. 14, en medios pliegos,	8	27
Resmas impresas del modelo núm. 3 Libros de 200 hojas rayados y foliados, modelo	r5	Idem de 50 id. id. id., id	18	3.20	idem	10	25 27
número 4	8 0°06	idem	100	1.2 0	idem. 10. núm. 17, en id. id., id	. <u>4</u>	25 or
Idem id. id., modelo núm. 6	0.07 0 .10	DETALL DE INGENIEROS. Papel listilla, modelo núm, 1, resma	12	%3 :33	Idem del id. núm. 18, en pliegos	12 4	25 28
Idem id., modelo núm. 8	0.40	Carpetas para listillas, modelo núm. 2,	500	0.80	idemLibros de 350 hojas foliados, modelo nú-	3	RS
púmero 9 Ejemplares impresos, modelo núm. 10	45 045	Partes de faltos de Maestranza, modelo número 3, hoja	28.000	0.03	Ejemplares impresos, modelo núm. 22. id.	4 50	20 046
Pliegos del modelo núm. 11	048 048	Idem de descuento, modelo núm. 4, id Relaciones de alta y baja en medios plic-	5.300	0.02	Libros de 400 hojas foliados, modelo nú- mero 24, id	2	20
Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo número 13.	14	gos, modelo núm. 5, id	4.000	0.02	Impresos, modelo núm. 25, resms Idem id. núm. 26. id	1 20	25 23
Libros de registros para el almacen de recep- cion, modelo núm. 14, de 200 hojas	45	modelo núm. 6, id	4.200	0:03	Idem id. núm. 27, id	4	ନ୍ତ
CONTADURÍA DE OBRAS.		lo núm. 7, id	4.000	0.02	ALMACEN GENERAL. Libros de 600 folics, modelo núm. 1, uno.	4	3 0
Libros de 200 hojas foliados, modelo núm. 4 Libretas de 200 id. id., modelo núm. 2	42 40	idem Estado diario de Maestranza, modelo nú-	800	0.03	Idem de 500 id. id., id	6 6	22 18
Resmas impresas del modelo núm. 3, en medios	25	mero 10, id Libros de 200 hojas para pases, modelo número 14, uno	50 42	005 12	Idem de 200 id. id., id	4 2	1 2 3 0
Idem id. del modelo núm. 4, en id. id Idem id. del modelo núm. 5, en id. id	25 25 25	Idem de 200 id. rayados y foliados, id Idem de 100 id. id., id	6 6	1.5 8 4.50	Idem de 300 id. id., id. Idem de 500 id. id., núm. 3, id. Idem de 300 id. id., id.	14	25 22
Idem id. del modelo núm. 6, en id. id Idem id. del modelo núm. 7, en pliegos	25 25	Idem de 50 id. id., id Libretas de 100 hojas en cuartillas id. id.,	ő	3.50	Impresos modelo núm. 7, portada, resma. Idem id. núm. 7, sin id., id.	44 43 2 6	18 2750 2750
Idem id. del modelo núm. 8, en medios pliegos. Idem id. del modelo núm. 9, en pliegos Idem id. del modelo núm. 40, en id	25 25	idem	30 3 0	2:50 1:50	Idem id. núm. 8, con id., id	26 52	27.50 27.50 27.50
Idem id. del modelo núm. 11, en id	27	JEFATURA DE ARMAMENTOS.			Idem id. núm. 9, id	30 42	25 25 25
pliegos	2 5 2 7	Impresos para partes de individuos fal- tos al trabajo, modelo núm. 1, hoja	12,500	0.08	Idem id. núm. 11, id Idem id. núm. 12, id	3	25 28
Idem id. del modelo núm. 14, en medios pliegos.	25	Papel impreso para listillas de Maestran- za, modelo núm. 2, resma	7	23 '33	Idem id. núm. 43, id	3	23
Idem id. del modelo núm. 15, en pliegos Idem id. del modelo núm. 16, en medios id. de	27	Impresos para reglamentos de pertrechos, modelo núm. 5, id		100	Enfermería del arsenal. Ejemplares para bajas de hospital, mo-		
dos caras	25	Libros de 200 hojas rayados horizontal- mente, uno	2	45	delo núm. 1, hoja	1.000	0.03
una cara	25	FÁBRICAS DE JARCIAS Y TEJIDOS.			Arsenal de Cartagena 4 de Mayo de 18 y Sivila.—V.º B.º—O.N., Francisco del Ca Manuel Romero y Sivila.—Es copia.—Cár	hlenco R	keonia 🚤
pliegos	27 25	Papeletas para las piezas de tejidos, mo- delo núm. 7, millar	5	6		ios moiina.	
Idem id., modelo núm. 20, en id. id Libros de 350 hojas foliados, modelo núm. 21.		Idem para los primeros frentes de hila- dores de tejidos, modelo núm. 8, uno	3.000	0.0€	Debiendo sacarse por segunda vez á pó	blica suba	sta el s u-
Ejemplares impresos, modelo núm. 22 Idem id., medelo núm. 23	0.44 0.60	Idem para los telares, modelo núm. 40, idem	2.000	0.08	ministro de cardon do piedra espanol que necesite en las provincias da la apparage	durante do	s años se
Libros de 400 hojas, foliados, modelo núm. 24. Resmas impresas, modelo núm. 25 Idem id., modelo núm. 26	18 24 22	Hojas para pedidos, modelo núm. 45, id. Idem de pedidos para diarias, modelo nú-	800	0.06	mento y Arsenal del mismo, bajo las pri tipo que se indican en el pliego inserto en	la Garren	L TOTAL TOTAL
Idem id., modelo núm. 27	20 045	mero 16, id	500 5	0°06 45	prid de 31 Mayo último, núm. 182, y en l respectivos, se anuncia al público para descen presentar ofertas puedan hacerio a	ane los su	ietos que
Idem id., modelo núm. 29 Idem id., modelo núm. 30	045 043	Idem de 200 id., segun modelo núm. 24, idem	9 2	15 15	micas de cualquiera de las tres Deportas sula, ó la que se nombre en Madrid por	nentas da	la Penin-
Libros de 300 hojas, foliados, modelo núm. 31. Idem de 450 id., modelo núm. 32	18 15	Idem de 150 id. rayados horizontalmente, idem.	2 2	6	rina, las cuales se reunirán al, efecto el próximo, á la una de su tarde.	dia 27 de S	Setiembre
enfermería del arsenal.		Idem de 200 id. id., id	<u> </u>	40	Cartagena 11 de Agosto de 1880. — E Molina.	l Secretari	o, Cárlos
Ejemplares para bajas de hospital, modelo nú-	003	RAMO DE ARTILLERÍA. Partes diarios de revista, modelo núme-			The second control of	Legge Legge	
mere 4	0.03	ro 1, hojs	7. 000 900	0.05 0.05	THE PODARIZMENT	USTIGA.	
mero 3	0.02 0.02	DETALL.			-		
ALMACEN GENERAL.		Libros para sentar el material existente en parque y almacenes, modelo nú-			TRIBUNAL DE CUENTAS DI).
Libros de 600 folios, medelo núm. 1	25	mero 5, de 500 hojas, uno	2 4	23 23:33	Secretaria general.—Negocio Por el presente, y en virtud de seuerdo		le Minia
Idem de 500 id., id.	47 47	ORDENACION.			tro Jefe de la Seccion 7.º de este Tribunal,	se cita, lla	ma y em-
Idem de 400 id., id. id. Idem de 350 id., id. id. Idem de 200 id., id. id.	47 45 42	Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo núm. 1, uno		40	plaza por primera vez á les herederes de Administrador que fué, cuyo paradero se	guors, & f	ln de que
Idem de 500 id., modelo núm. 2	30 22	Idem de 100 id. id., igual modelo, id Ejemplares impresos, modelo núm. 2, id.	400 400	4.20 0.02	en el término de 20 dias, que empezará: de publicado este anuncio en la Gaceta	i á contars por tres	e á los 10 lias con-
Idem de 500 id., modelo núm. 3 Idem de 300, id. id.	20 16	Libros de 400 hojas rayados y foliados, modelo núm. 3, id	1 6	9 18	secutivos, se presenten en esta Secretar por medio de encargado á recegor y conta	a general	por sí ó
Idem de 400 id., modelo núm. 4	46 45	Idem rayados y foliados de 400 hojas, id. Contaduría de acopios.		12	paros ocurrido en el examen de la quenta	del Tesoro	del mes
Idem de 300, id. id. Libretas de 150 hojas, modelo núm. 5	44 8 '50	Libros de 150 hojas rayados y foliados,	2	45	de Febrero de 1867 de la isla de Puer Cuba; en la inteligencia que de no veri	to-Principe ficarlo les	e, isla de parará el
Idem de 200 hojas, modelo núm. 6 Idem de 400 id., id. id.	9 4.50	modelo núm 1, uno	2 46	15 26	perjuicio que haya lugar. Madrid 11 de Agosto de 1880.—Manuel		1
Resmas impresas, modelo núm. 7 (portadas) Idem id., modelo núm. 7 (sin portadas)	27 50 27 50	Libros de 200 hojas rayados y foliados, modelo núm. 4, uno	1 6	8	AUDIENCIAS TERRITORI		
Idem id., modelo núm. 8 (con portada) Idem id., modelo núm. 8 (sin portada) Idem id., modelo núm. 9	27·50 27·50 25	Impresos, modelo núm. 5, hoja Idem id. núm. 6, id	40.500 2.000	0.07 0.07	Barcelona.		
Idem id., modelo núm. 10	25 25	Idem id. núm. 7, pliego	4.000 8.000	0.07 0.07	Ha de proveerse, con arreglo á lo disp creto de 12 de Julio de 1875 y Real órden	iesto en el	Real de-
Idem id., modelo núm. 12	28 28	Libros de 150 hojas rayados y foliados, modelo núm. 9, uno	28	1 5	1877, una Escribanía de actuaciones en el	Juzgado de	primera
idem id., modelo núm. 14	25	Ejemplares impresos, modelo núm. 40, hoja	400	042	instancia de Solsona, vacanto por renunc peñaba.	ia del que l	a d e sem-
Arsenal de Cartagena 4 de Mayo de 1880.—Ma y Sivila.—V. B. —O. I., Francisco del Capbla pia.—Manuel Romero y Sivila.	nuel Romero nco.—Es co-	Idem id., núm. 12, pliego	100 300	046 040	Lo que en cumplimiento de lo prevenid órden se anuncia por disposicion del Ilm		
Es copia.—Cárlos Molina.		Libros de 150 hojas rayados, modelo nú- mero 13, uno.	2	15	fin de que los aspirantes que reunan las c	ircunstanci	as exigi-
Contaduría de acopios del Arsenal de Carta	GENA.—Rela-	Idem de registro para el almacen de re- cepcion, de 200 hojas, modelo núme- ro 14, id	%	മ	das en el art. 4.º del Real decreto que tam nado presenten su solicitudes documente		
cion de los libros é impresiones facilitados en lo años a este Arsenal, y del precio medio obtenida mos la cual se forma en mintud de la dispuesta	n en los mie-	ro 14, 10	*	% 0	mino de 20 dias ante el Juez del partido. Barcelona 2 de Junio de 4880.—El Se	retario de	gobierno
mos, la cual se forma en vírtud de lo dispuesto e de 21 de Agosto de 1876, y se acompaña al pliego nes pura la contratacion de dichas impresiones.	de condicio-	Libros de 200 hojas foliados, modelo nú-	an an W		Magin Plá y Soler.		STATE SAVE
nes pura la comiralación de dichas impresiones. Consu	no Valor	mero 1, uno	8 9	45 42	Valencia. Acreditada la necesidad de proveer un	a Escriban	ia de an-
en dos año	del	Impreses del modelo núm. 3, en medics pliegos, resms	3	25	tuaciones, vacante en el Juzgado de prime les de entrada, en la provincia de Castell	ra instanci	a de Nu-
COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL. Libros rayados de 300 hojas, foliados,		Idem del id. num. 5, en id. id., id	4 4	25 25 08	D. Ramon Garzote; en cumplimisato de l	o mandado	por Real
uno Idem id. de 150 id. id. id.	4 8.50 4 8.50	Idem del id. núm. 6, en id., id., id Idem del id. núm. 7, en pliegos, id Idem del id. núm. 8, en medios pliegos,	7	28 25	orden de 22 de Mayo último, el limo. Si Audiencia se ha servido acordar que se		
Hojas impresas, modelo núm. 1, id 60 Idem id., modelo núm. 2, id 40	90.0	idem. Idem del id. núm, 9, en pliegos, id	• 3 2	25 25	la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de tellon para que los que aspiren à obtaner	la provinc	ia de Cas-
en e	4 2 % ;	A CHANGE LAST ENGINE AS AN KUMBANI JULI 1158	<i>7</i> €	טא	s source have due too des debitour a abiditier	erond Mynt.	MRWIN CAN

el caracter de habilitados, y reunan los requisitos prescritos por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten en el término de 20 dias sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Nules á los efectos del art. 5.º del mismo Real decreto.

Lo que de érden de S. I. se publica en la GACETA DE MA-DRID; en la inteligencia que el término principiará á contarse desde el siguiente dia al en que tenga lugar aquella.

Valencia 1.º de Junio de 4880.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albacete.

D. Juan Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Per la presente requisitoria se cita á Juan Pintor Blanco, hijo de Cirilo y de Paula, natural de Palomera y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo paradere se ignora, de estado viudo, jernalero, de 56 años, sin instruccion, de estatura alta, delgado, color trigueño, pelo entrecano y ciego del ojo izquierdo, para que comparezca en las cárceles de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo verifica dentro de 45 dias, contados desde la insercion en la Gaceta.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades que por medio de los agentes de la policía judicial se proceda á la captura y remision á estas cárceles del expresado sujeto; pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dada en Albacete á 1.º de Junio de 1880.—Juan F. Caballero.—Por mandado de S. S., José García.

Albarracin.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de Albarracia v su partido.

Por la presente requisitoria se llama à Francisco Martinez Domingo, vecino de Jabaloyes, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias, contados desde que dicha requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado à ser notificado de la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre amenazas incondicionales, y notificarle tambien la concesion del indulto total de la pena que le fué impuesta; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracin à 31 de Mayo de 1880.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Silverio Arregui.

Alcanices.

D. Francisco Solano Juarez Belloso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente cito, llame y emplazo a Fermin y Antonio Prieto Cancelo, naturales y residentes en Pino, para que dentro del término de 15 dias se presenten ante este Juzgado con objeto de practicar en los mismos la diligencia de reconocimiento prevenida en el art. 524 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que contra dichos sujetos instruyo sobre hurto de una cabeza lanar de la pertenencia de Ramon Fernandez.

Dado en Alcañices á 21 de Mayo de 1880.—Francisco Solano Juarez.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

Archidona.

D. Eduardo García Salgado, Juez municipal de esta villa, é intexino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Antonio Rivero Roda, natural de Badolatosa y vecino de la Luisiana, casado, espartero, de 48 años de edad, cuyas señas personales son: estatura buena, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada entrecana, cara oval, color trigueño; viste pantalon azul y chaqueta oscura, para que dentro del término de 20 dias, à contar desde la insercion última de la presente en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre sospesha de hurto; apercibido que en otro caso será declarado rebelda y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes de la policia judical de la Nacion procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del Antonio Rivero Roda, pues así lo tengo mandado en dicha causa en providencia de hoy.

Dada en Archidona á 2 de Junio de 1880.—Eduardo García Salgado.—Por mandado de S. S., Enrique Ayora.

Arrecife.

D. Blas Cabrera y Topham, Juez accidental de primera instancia del partido de Arrecife.

Por la presente requisitoria se cita y llama & D. Pedro Cabrera Calimer, Alcalde que fué del pueblo de Pájaro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, & contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por desobediencia; apercibido que si pasado dicho término no lo ha verificado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Arrecife á 13 de Mayo de 1880.—Blas Cabrera.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

Barcelona.—Afgeras.

D. Autonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Ortiz

Ramon, hijo de José y Magdalena, natural y vecino que fué de Gracis, y que habitó en la calle de la Estrella, núm. 26, piso primero, de 18 años de edad, soltero, tejedor, para que dentro del término de nueve dias, à contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; pues así lo tengo dispuesto en la causa criminal sobre estafa que contra el mismo me hallo instruvendo.

Al propio tiempo se ruega à las Autoridades y demás personas que constituyen la policia judicial procedan à la busca y captura de dicho Ortiz, conduciéndole à las expresadas cárceles, en donde quedará à mi disposicion.

Dada en Barcelona á 28 de Mayo de 1880.—Antonio María de Pineda.—Por disposicion de S. S., Ventura Moltó, Escribano.

D. José María Pera, Juez municipal de Gracia, suplente del de primera instancia de las Afueras.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza à Antonio Miró y Vives, álias Carril, natural de Cabra, vecino de Sans, de 42 años de edad, casado y jornalero, para que en el preciso término de 10 dias, contaderos desde la publicacion de la presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de ser indagado en méritos de la causa criminal sobre lesiones que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibiéndole con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los Jueces y Autoridades que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas carceles del expresado sujeto.

Dado en Barcelona a 2 de Junio de 1880.—José María Pera.—Por mandato de S. S., Ventura Utrillo.

D. José María Pera, Juez municipal de Gracia, Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Per la presente requisitoria se cita y llama à Francisco Isidoro Delanay, hijo de Martin y de Brígida, natural de París (Francia), de 45 años de edad, soltero, carretero, que residió en San Martin de Provensals, carretera del Cementerio, número 227, tienda, para que dentro del término de 15 dias, a contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en las carceles de esta ciudad; pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal sobre lesiones que contra el mismo me hallo instruyendo.

Al propio tie apo se ruega á las Autoridades y demás personas que constituyen la pelicia judicial procedan á la busca y detencion del mencionado sujeto, conduciéndole á las expresadas cárceles, en donde quedará á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 2 de Junio de 1880.—José M. Pera.—Por disposicion de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primers instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Morell, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, Escribanía del que refrenda, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en dieho Juzgado contra el referido Juan Morell por contrabando de tabaco; bejo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de los 15 dias que se le han señalado, los cuales principiarán a contarse desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, se le declarará rebelde para los fines que en justicia hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Leandro de Ribot.

Barcelona.—San Beltran.

D. Antonio Subirana, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Per la presente, y en méritos de la causa criminal sobre desacato contra Antonio Romero y Blanco, de 33 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz aguileña, sin señal alguna especial; y Pascual Romero y Blanco, de 38 años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, sin señal especial, se cita, llama y emplaza á dichos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contaderos desde la insercion del presente en la Gaceta de Manrid, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de declarar en méritos de la referida causa, parándoles, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar; y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que constituyen la polícia judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad de los referidos sujetos.

Barcelona 4.º de Junio de 1880.—Antonio Subirana.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama à D. Rafael Mata y Guillen, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Consejo de Ciento, núm. 36%, piso segundo, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se le si-

gue sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y presentacion á este Juzgado del referido Rafael Mata, al objeto ántes expresado.

Dado en Barcelona á 1.º de Junio de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por su mandado, Licenciado Víctor Font.

Baza

D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se cita á las personas que tengan que deducir reclamaciones contra los actos del Registrador de la propiedad de este dicho partido D. José Espinosa Guerrero, que ha fallecide en la noche del dia 17 del mes actual, para que dentro del término de seis meses, á contar desde esta fecha, puedan verificarlo ante este dicho Juzgado y el de la ciudad de Huéscar, que asimismo ha desempeñado.

Y para que llegue à noticia de todos se ha mandado la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Baza á 24 de Mayo de 1880.—Foaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., José Ballestero, Secretario.

Bermillo de Sayago.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza à Mauricio Diez Regidor, álias Largo, hijo de Baltasar y Celestina, natural de Fermeselle, de oficio puntillero, de 21 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, à contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no realizarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 24 de Marzo de 1880.—Julian Menendez.—Por su mandado, José Hernandez.

Reivingen

D. Eugenio Sanjuanbenito é Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Quintina Calvo Barbarí, natural de Madrid, ambulante y sin domicilio fijo, como de 43 años de edad, estatura alta, color moreno, viste pañuelo de rayas blanco á la cabeza, vestido de percal azul, delántal de eretona, con cuerpo de jubon negro y pañuelo al cuello de merino con rayas de colores, á fin de que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado para hacerla saber una providencia dictada en la causa que per hurto de una pieza de paño á D. Marcelino Saez se la sigue; apercibida en otro caso de que la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Briviesca á 31 de Mayo de 1880.—Enrique Sanjuanbenito.—Por mandado de S. S., Santiago Oña.

Calamocha.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Anento Sanchez, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Báguena, en este partido judicial, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por insultos á la Autoridad, y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calamocha á 1.º de Junio de 1880.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Blas Jimeno.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de Callesa de Ensarriá.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Cosme Perelló y Mayor, álias Morro, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Altea, de 40 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada y color sano, que no ha sido hallado al tiempo de su citacion y se ignora su paradero, para que en el término de 45 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue sebre hurto de ajos; previniéndole que le parará el perjuicio que hubiese lugar por su rebeldía.

Al mismo tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que procedan á su busca y detencion, conducióndolo á disposicion de este Juzgado al fin

Dada en Gallosa de Ensarriá à 29 de Mayo de 4880.—José Estéban Quilez.—Por su mandado, Jáime Lloret.

Carmona

D. Pedro Cárlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo sobre hurto de una yegua, por la Escribanía del que refrenda, contra Manuel Gavira Jimenez, conocido por Cruz, natural y vecino de Mairena del Alcor, casado, jornalero, de 38 años de edad, por no haber sido encontrado este en su domicilio é ignorarse el punto de su residencia, lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la fasercion de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y en el

Boletin oficial de esta provincia de Sevilla, se presente en los estrados del Juzgado de mi cargo á responder de los que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces y Autoridades del Reino, así que á los agentes de la policía judicial y á los individuos de la Guardia civil, para que por cuantes medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del referido Manuel Gavira, y encontrado procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 4.º de Junio de 4880.—Pedro Cárlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Castellote.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Castellete y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de policia judicial en general hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias sobre la desaparicion de un jóven deseonocido arrastrado por las aguas del rio Barranco San Juan, término de Cantavieja, en el dia 27 de Abril último, de las señas que á continuacion se expresan, en las que he acordado requerir à V. S. por medio del presente para que procedan á averiguar si de los distritos respectivos que ejercen sus cargos ha faltado algun sujeto á quien correspondan las mismas señas del que se trata, y caso afirmativo expresen su nombre, apellido y demás circunstancias personales, y los primeros reciban declaracion á los individuos de la familia del desaparecido ó á aquellos que más se tratasen sobre la fecha en que de ellos se separó, con qué direccion y motivo emprendió viaje, y ofrecimiento en su caso á los más próximos del finado de la causa que se sigue con tal motivo; bajo apereibimiento que de no verificarlo dentro del término de 10 dias del presente edicte en la Gaceta se procederá à lo que haya lugar.

Dado en Castellote à 30 de Mayo de 1880.-Bernardino Ascaso.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

Señas del jóven.

Edad de unos 12 años al pareser, con zuecos abarqueros, medias azules rayadas, calzones azules, chaleco abotonado, en mangas de camiza y descubierta la cabeza, al parecer pordio-

Cervera.

D. Domingo Trillo y Llobet, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y manda á Joaquin Calaff y Busquets, álias Quinset, de 35 años de edad, natural de Manresa, y vecino que fué de Vilagrasa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrogable término de 40 dias se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para serle notificada la sentencia ejecutoria recaida que en causa sobre robo se le ha instruido, y cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás funcionarios que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Calaff, y conseguida dispongan su conduccion á las cárceles de este partido y á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Cervera á 26 de Mayo de 1880.—Domingo Trillo y Llobet.—Francisco Llobet.

Cuéllar.

D. Andrés Aragoneses Gil, Juez de primera instancia de Cuellar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Santos Lopez Martinez, de 41 años para que en término de 15 dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del referido Santos Lopez, y esso de ser babido le pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dada en Cuéllar á 31 de Mayo de 1880.—Andrés Aragoneses Gil.—El Escribano, Mariano de Cillanueva.

Durango.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, y Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco de Basterrica y Zavaleta, casado, de 22 años de edad, chocolatero y confitero, natural de la villa de Vergara, en Guipuzcoa, y vecino de la de Plencia, Vizcays, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en causa seguida contra el por haberle despojado de dos medias onzas de oro á José María de Arbes, natural de Aulestia, y citar y emplazarle al propio tiempo para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio

Y mediante á que se presume deba encontrarse en Bilbac ó sus inmediaciones, ruego á las Autoridades á quienes corresponda, y á los agentes de policía, se sirvan dar las órdenes oportunas para que sea habido y en su caso trasladado. á este dicho Juzgado al objeto expresado.

Durango Mayo 22 de 1880.—César Hermosa y Muñoz.—Por su mandado, Tomás de Areitio.

Corresponde con su original y con remision la firma. Tomás de Arcitio.

Estenona.

D. Francisco Gonzalez y Subirats, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MA-DRID, á los que se crean con derecho á las caballerías que se reseñarán para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda à usar de su derecho, pues así lo tengo acordado por auto de este dia en causa criminal que instruyo por hurto de las mismas.

Dado en Estepona & 23 de Marzo de 1880.-Francisco Gonzalez.-Por mandado de S, S., Miguel Figueroa.

Señas de las caballerias.

Un caballo castrado, palo negro, alzada seis cuartas, edad cerrado, sin hierro, teniendo en la capa y sobre la columna vertebral en la parte superior del abdomen unos lunares blances, efecto del trabajo.

Un mulo castaño-claro, cerrado, alzada cinco y media cuartas, con lunares blancos del trabajo en la columna vertebral y partes adyacentes, teniendo además un lunar grande y cuatro pequeños en el antebrazo izquierdo y uno en el derecho, y herrado en la tabla del pescuezo izquierdo con un hierro que se encuentra bastante borroso.

Un burro, edad seis años, alzada pequeña, sin hierro, pelo pardo, entero, despuntada la oreja derecha, con lunares blancos en los costillares y herrado de los cuatro remos.

Una yegua, pelo tordo sucio, alzada regular, edad seis años, herrada con un hierro, con la oreja derecha despuntada, teniendo además una mosca.

Otra yegua, pelo tordo sucio, alzada regular, edad seis años, herrada con el del anterior y despuntada su oreja derecha, teniendo además una mosca.

Un caballo, pelo negro, morcillo, edad cerrado, armiñado del pié derecho, con pelos blancos en la frente, y un lunar de pelos blancos en la cogotera, herrado en el anca izquierda con un hierro.

Otro caballo, pelo mohino, eastrado, de cinco años, alzada mediana, y herrado en la nalga izquierda con un hierro.

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente se llama à Teresa Rodriguez, natural y vecina de San Cristóbal de Remesar, que no fué hallada en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 40 dias comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto elevando á plenario la causa que contra ella se sigue por resistencia; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Estrada Mayo 25 de 1880.—José Vidal.—José María Brañas.

Señas de la procesada.

Edad 59 años, estatura regular, pelo cano, ojos castaños, eara delgada, color bueno; viste mantelo y refajo de tarazona, pañuelo amarillo á la cabeza, calza zuecos.

Fonsagrada.

D. José Pasarin Fonte, Juez accidental de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña María Josefa Andrade Freijo, vecina del Real de Martin, término municipal de la Baleira, en este partido, euya demás filiacion se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de 10 dias comparezea ante este Juzgado á responder à los cargos que le resultan en cansa que contra la misma estoy instruyendo por desacato á la Autoridad; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la ronda judicial, procuren su busca y captura, y en su caso la conduzcan a mi disposicion a la carcel pública de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Fonsagrada á 29 de Mayo de 4880.—José Pasarin.— Por mandado de S. S., Manuel Prado.

Fraga.

D. Laureano Santaolalla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo a D. Tomás Segura y Segura, natural de Zaragoza, vecino y Secretario que fué en el pueblo de Ontiñena, viudo, escribiente y de edad de unos 32 á 34 años, para que en el término de nueve dias se ersone en este Juzgado ó en las cárceles del pertido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por falsificacion en documentos municipales; y si así lo hace será eido en justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fraga á 1.º de Janio de 4880.-L. Santaolalla.-De su orden, Enrique Vazquez.

Fuentesaúco.

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de Fuentesaúco y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Jacinto García García, álias Cabrillas; Guillermo Polo Sanchez, álias Mocha, y Ezequiel García Sanchez, álias Azulete, vecinos de Villabuena, por robo de dinero, se acordó citar á indicados procesados para que compareciesen ante este Tribunal y Escribanía del que refrenda para hacerles saher la sentencia dictada, y citarles y emplazarles para ante la Superioridad; y al efecto se formó la cédula siguiente, segun se ordena en la Compilacion general:

«Cédula.—El Sr. Juez del partido en providencia de este dia ha mandado se cite á Jacinto García García, alias Cabrillas, y Ezequiel García Sanchez, álias, Azulete, vecinos que fueron de Villabuena y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de hacerles saber la sentencia dictada en la causa que se les sigue por robe de dinere, y ser citados y emplazados para ante la Excma. Audiencia de Valladolid; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente con arreglo á lo prevenido en expresada Compilacion.

Fuentesaúco 26 de Mayo de 1880,-El Escribano, Vicente Rodriguez.

En su virtud, y como no hayan sido habidos indicados Jacinto y Exequiel, he acordado se publique en esta forma dicha cédula con arreglo á lo prevenido en indicada providencia, y para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 dias al objeto indicado.

Fuentesaúco 26 de Mayo de 1880.—Argel Hebroro.—Vicente Rodriguez.

Gergal.

D. Lorenzo Badillo y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto de hortalizas y frutos en la propiedad de D. Vicente Fernandez Castillo contra María Galindo Sanchez y conscrtes, vecinos de Ocaña, se ha acordado llamar por medio de la presente á los referidos procesados, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 25 de Mayo de 1880.—Lorenzo Badillo y Penela.-El actuario, Nicolas María Rodriguez.

Geroma.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Moreno Navajo, natural de Córdoba, y á Antonio Agustí Rubies, cuyas señas se ignoran, así como su paradero, habiendo sido la última residencia de ambos la ciudad de Barcelona, para que dentro del término de nueve dias comparezcan à declarar ante este Juzgado en méritos de causa criminal sobre falsificacion de documentos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 29 de Mayo de 1880.—Patricio Collado.— José Bajande. Getafe.

El Sr. D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, ha acordado en providencia del dia de ayer se cite y llame por medio de la presente cédula a Manuel Vicedo y Faraldo, natural de Andújar, provincia de Jaen, casado, de 25 añes de edad, tabernero que fué en el sitio llamado la China, término de Villaverde; tres sujetos zapateros que parece vivian en la calle del Carnero; un tal Norberto, que ha estado preso en la cárcel de hombres de Madrid; y por último, tres sujetos que se dedican á la caza de pájaros, que vivian en el barrio del Sur, cuyas demás circunstancias, nombres y domicilies se ignora, pero sí que presenciaron el hecho de ser herido un tal D. José García Utrilla el dia 10 de Octubre del año ú timo en la taberna sita en dicha China, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezean en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que por las lesiones sufridas por el referido D. José se instruye; apercibidos si no comparecen de pararles el perjuicio que haya lugar.

Gatafe 23 de Mayo de 1880 .- Víctor Covian .- El actuario. Camilo García.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 22 al 23 de Marzo último fueron robados en la casa de Pedro Sanchez Puñal, vecino de Villaverde, los efectos siguientes:

250 pares de medias.

Tres docenas de pañueles de algodon.

Media docena de id. de merino y dos de la misma clase más grande. Cinco piezas de puntilla ancha.

Diez 6 12 piezas de id. más estrecha.

Dos piezas de cinta de terciopelo.

Dos piezas de puntilla de las llamadas de entredos.

Diez ó 12 piezas de bordados. Seis pares de pantalones azules de hombre.

Seis camisas de algodon de hombre.

Seis id. id. de mujer. Seis chambras.

Dos blusas.

Doce pares de calzoncillos.

Un chaleco de los llamados de Bayona.

Tres piezas de telas para vestidos y camisas, y una cesta de hilos, trencillas, sedas, tijeras, navajas, agujas, alfileres, peines y demás efectos de quincalla que no se pueden detallar con minuciosidad.

Cuatro conejos grandes.

Ocho conejos más chicos, y una yegua de pelo rojo, baja de estatura, tupina de las patas, con la frente blanca, con una rozadura en la frente de la correa de la cabezada.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas que si tuvieren conocimiento del paradero de di-

este Juzgado, así como las persones que se sospeche hayan contribuido de alguna manera al robe aludide.

Dado en Getafe à 24 de Mayo de 4830.=Victor Covian.-Por su mandado, Camilo Garcial

D. Victor Covian y Juneo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama à un tal Ezequiel N., cuyo apellido so ignora, que ha estado casado en Zarzalejo, parvido judicial de San Martin de Valdeiglesias, ganadero, y de las señas personales siguientes: color bueno, moreno, estatura regular; y viste pantalon de cuero cerrado con una honda encima de la faja, sombrero ancho y pañuelo de redecilla, y lo demás del traje como pastor de ganado, para que en el término de nueve dias comparezca á prestar declaracion indagatorio en la causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por sustraccion de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes sque procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido en su caso á la cárcel del partido.

Dada en Getafe à 29 de Mayo de 1880. - Victor Covian.e Inocente Mondéjar.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del · partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Lopez Escurve, álias el Loco, natural y domiciliado en Madrid, como - de 16 años, soltero, y cuyas demás señas personales son: estatura corta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara larga; viste blusa y pantalon azules, camisa blanca de algodon y zapatillas de estambre, para que en el término de nueve dias comparezca á la práctica de ciertas diligencias acordadas en auto para mejor proveer en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sustraccion de dos copas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de diche sujeto, el que será conducido á la cárcel del partido.

Dada en Getafe á 29 de Mayo de 1880. - Victor Covian.-Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Martinez Diaz, natural de Toledo, hijo de Alfonso y de Gregoria, de 32 años de edad, zapatero, que es de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos tambien negros, nariz gruesa, boca regular, color sano, barba cerrada, afeitado. bigote castaño oscuro, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Torrejon de Velasco al ser conducido por la Guardia civil, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado à oir una notificacion en la causa que centra el mismo y otro se sigue por robo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

· Y encargo á todas las A utoridades civiles y militares y , agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiendolo á la cárcel de este partido y á mi disposicion, caso de ser habido.

Dada en Getafe a 3 de Junio de 1880. - Victor Covian.-Camilo García.

Cijoun.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presen te edicto se cita, llama y emplaza a D. Ramon Gonzalez Rubin, que debe hallarse en la isla de Cuba, y zá los demás herederos de D. Toribio Gonzalez Rubin, su padre, Contador que fué de la Fábrica de Tabacos de esta villa, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del p resente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgade) con el objeto de recibir la oportuna informacion testifical à iliti de acreditar la propiedad de siete obligaciones del Estado por subvenciones á ferro-carriles de 500 pesetas cada una, señal adas con los números 773.947 al 923, que para que sirvieran como flanza de dicho cargo de Oontador de la expresada Fábrica de Tabacos de esta villa, y á favor del mismo D. Toribio Gonzalez Rubin, consignó D. Anselmo Cifuentes en la Caja de Depósitos; pues así lo tengo acordado en exherto recibido procedente del Juzgado del distrito de la Universidad de los de la villa y Corte de Madrid en diligencias de jurisdiecion voluntaria que allí penden propuestas por el Procurador Don Luis Garcia Ortega, en nombre de D. Anselmo Cifuentes.

Dado en Gijon & 10 cle Agosto de 1880.—Segismundo García Borron.-Por mandado de S. S., Tomás Guisasola y Ovies. X-279

Granacia.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama à los conocidos por les Malagueñes Francisco y Alfonso, sin que consten más antecedentes, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado à responder à los cargos que les resultan en -causa criminal que instruyo so bre homicidio de Salvador Estepa Benitez á consecuencia de Lesiones que tuvieron lugar en la noche del 11 de Enero último en la calle de Tendillas de Santa Paula de esta ciudad; bajo apercibimiento que de lo con-

chos efectos se incauten de elles y les pongan á disposicion de 🕴 trario serán declarades rebeldes y les parará el perjuicio que ha ya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de diches sujetos, y si fuesen habidos se les conduzca á disposicion da este Juzgado por estar decretada su detencion.

Dada en Granada á 29 de Mayo de 1880.—Fernando Ruiz.— Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Mellin.

D. Miguel Placido Sierra de Arce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Alarcon Mellinas, vecino de Calasparra, en la provincia de Murcia, cuyas señas personales y demás circunstancias que se han podido averiguar se expresan à continuacion, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, y por haberse ausentado é ignorarse su paradero, comparezea ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo de oficio por hurto de esparto; apercibido de que si no lo verificase se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y habiendo acordado su detencion, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policia judicial dependientes de estas últimas practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehension, y lograda que sea le remitan á las cárceles de esta villa en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Hellin & 20 de Mayo de 1880.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandado, Manuel Gonzalez Carceller.

Señas personales.

Estatura regular, fornido y algo ancho de espaldas, abultado de cara y labios, color moreno, barba regular, cabello negro, cejas id., ejos negros, nariz regular y cejas grandes y negras; viste pantalon, chaqueta y chaleco de tela de algodon á cuadros oscuros, faja negra, camisa blanca, sombrero y alpargates murcianos y manta vieja á cuadros de color verde, negros y blancos.

Ruelma.

D. Agustin Uribe y Vazquez. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza a Mariano Jimenez Muñoz, castellano nuevo y vecino de Granados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa de un caballo de la propiedad de D. José Lozano Ayala, vecino que fué del Campillo de Arenas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dado en Huelma á 29 de Mayo de 1880.—Agustin de Uribe.-Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

D. Agustin de Uribe y Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia que ha sido de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaracion en las diligencias que se instruyen à virtud de denuncia presentada por varios vecinos de Carchelejo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hay a

Dado en Huelma á 29 de Mayo de 1880.—Doctor D. Agustin de Uribe,-Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

Huercal-Overa.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia

Por la presente se llama y busca á los procesados en este Juzgado por el delito de expendicien y elaboracion de tabaco de contrabando Sebastian Rubio Sanz, soltero, y Juan Mena Gomez, álias Flamenco, casados, naturales y vecinos de esta villa. trajinantes; siendo las señas del primero su estatura baja, color moreno y sin patilla, barba poca, pelo negro rizoso, cios pardos, nariz regular, sin otra seña particular; viste pantalon de paño á lista, botillos de chagren, faja encarnada de estambre. chaleco blanco imitado á piel de borrego y chaqueta de astracan de algodon color avellana; ignerándose las del segundo. que no han sido hallados en su domicilio y se ignoran sus paraderos, para que en el término de 20 dias se presenten en este dicho Juzgado para ampliarles sus respectivas inquisitivas; apercibiéndoles que si así no lo hacen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Huercal-Overa á 1.º de Mayo de 1880.-Gumersindo Gutierrez .- Por su mandado. C. Eduardo Lopez.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Diego y José Guillen Conchillos, vecinos de Albox. á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, para que se presenten en esta sala-audiencia dentro de dicho término con el fin de hacerles cierta notificacion en scausa que se les sigue por hurto de frutos y daño en propiedad de D. Alonso

García Vilar, vecino del Taberno; apercibiéndoles que si no lo verifican les pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huercal-Overa á 28 de Mayo de 1880. - Gumersiado Gutierrez.—Por su mandado, Juan Asensio.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Gutierraz Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Jáime Martinez Agüera, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 26 años, domiciliado en la Diputación de la Rambia Grande, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquisitiva en causa que contra el mismo se sustancia por hurto de 33 reses lanares; pues trascurrido el término sin verificarlo le parará el parjuicio que haya lugar, y siendo habido se procederá á su detencion y romision á este dicho Juzgado.

Dada en Huercal-Cvera á 31 de Mayo de 1880.-Cumersindo Gutierrez.-Por su mandado, Juan Asensio.

D. Bernardo Casani Azas, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Escarser Perelló, hijo de Francisco y de Magdalena. natural de Barcelona y vecino de Alcudia, casado, hornero y de edad de 25 años, que es de presumir se encuentre en Palma, pues ne fué hallado en su domicilio, y cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, barba poblada, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, para que dentro de 45 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario para notificarla la sentencia recaida en la causa que se le sigue con otros sobre robo de un pato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arregio á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades la busea. captura y presentacion de dicho Francisco Escarser, caso de ser habido.

Dada en Inca à 28 de Mayo de 1880.—Bernardo Cassani.— El actuario, Juan Ribas.

Irmailoz.

D. Rafael de Estrada y Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a Pedro Rojo Galvez, vecino de Granada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue en el mismo contra Teresa Sanchez Aranda, vecina de Montejicar, sobre robe de dinero á Antonio Cuadros Sanchez; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 1.º de Junio de 1880.—Rafael Estrada.— El actuario, Jesús Maria Fernandez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Sotero Munoz Lopez, vecino de esta poblacion, cuyas senas personales son estatura alta, color moreno claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada afeitada, cabellos castaños, cuyo individuo se fugé de la cárcel nacional de este partido el dia 12 de Abril próximo pasado, para que dentro del término de 15 dias siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID comparezca en la cárcel referida; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan à la busca y captura del citado Sotero Mnñoz Lopez, y conseguido remitirlo por tránsito con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 1.º de Junio de 1880.—José F. de Rodas.—Juan B. Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á Sebastian Gonzalez Bausada, Vicente Villovia Lucia y Gonzalo Fernandez Bazan, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignorau, á fin de que dentro del término de ceho dias, contados desde el siguiente en que aparezoa inserto el presente en la GACETA DE Madrid, comparezcan en la Escribania de mi cargo para notificarles la sentencia firme recaida en causa seguida contra Francisco Vergara Gomez por hurto, como perjudicados que son; apercibiéndoseles que de no presentarse dentro del expresado término les causarán los perjuicios que hubiere lugar.

Jerez 2 de Junio de 1880.-Miguel Baro.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se llama à dos viajeros que en 4 de Febrero último facturaron en Barcelona (estacion del Norte) dos baules para Palencia, su peso 32 kilos, talon núm. 1, en el tren 43, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado á declarar en causa que se está formando en averiguacion de quiénes sean los autores de una sustraccion de equipaje, verificada de un tren de Zaragoza á Navarra en la noche del 4

al 5 de dicho mes, ó cue ado menos manificaten dichos viajeros á este Juzgado cuál sea, su domicilio para dirigir el oportuno exherte; bajo apercibi miento que de no verificar le uno ni le otro les pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almania á 31 de Mayo de 1880.-Pedro Aquilino Dávila.—De su órden, Marcelino Ruiz de Lunas.

Lalin.

D. Francisco Tavoada Penela, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalin.

Certifico que por mi Escribania se presentó escrito de demanda de testamentaria en los bienes fincables de Ramon García é Isabel Gonzalez, vecinos que fueron de Santiago de Gorsande, la cual interpuso el Procurador D. Laureano Gonzalez, como de Benito Fernandez Rodriguez, y este ejercitando derechos de su esposa María Josefa García Gonzalez, vecinos de Santa María de Cortegada, en el término municipal de Silleda, para que dicha fincabilidad se divida entre los hijos legitimos de aquellos, concluyendo á que se le cite en forma para el indicado juicio de testamentaria á los interesados, que lo son Jacobo y Antonia García, con su marido Juan Gonzalez, de Santiago de Gorsande; Benita García, de San Jorge de Cristimil, y se llama por edictos à D. Manuel Garcia Gonzalez, ausente en ignorado paradero, y por mientras este no se presentase, se diere por de pronto conocimiento al Promotor fiscal de este Juzgado para que le represente. A cuya demanda se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Por todo ello S. S. por ante mi Escribano dijo: por prevenido el juicio necesario de testamentaria de Ramon García é Isabel Gonzalez, citese para él en forma á Jacobo, Antonia y Benita García Gonzalez, á aquella con intervencion de su marido, y al D. Manuel á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de esta villa é inserten en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo fin se pasen los oportunos oficios, así como tambien al Sr. Promontor fiscal, para que represente al referido ausente hasta tanto que se presente.

Y por este su auto así lo manda y firma el Sr. D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Lalin, en su audiencia del dia de hoy, en Lalin á 4 de Abril de 1879, de que certifico.—Juan Diaz de la Rocha.—Licenciado Francisco Tavoada.»

Y para sa insercion en la Gaceta de Madrid, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Lalin á 25 de Mayo de 1880.-V.º B.º-Diaz de la Rocha.-Licenciado Francisco Tavoada.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Maria Lorenzo Payo, natural y vecina de San Pedro de Castro de Cabras, en el término municipal de esta villa, soltera, jornalera, de 24 á 25 años de edad, de estatura regular, color bueno. pelo negro, ojos idem, cara redonda, y viste a estilo del país y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á fin de ser notificado de la sentencia ejecutoria pronunciada por la Excelentísima Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le siguió por hurto de un muleton, y ser puesta de hecho á disposicion de la Autoridad administrativa con los oportunos testimonios de condena para el cumplimiento de un año y un dia de prision correccional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la citada María Lorenzo Payo, conduciéndola, caso de ser habida, á mi disposicion.

Dada en La lin á % de Mayo de 1880.—Juan de la Rocha.— Licenciado José Gil Mein.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia del partido de Lalin

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde la insercion en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, se cita á José Manuel Valea Quintana, natural y vecino de Santiso de Abres, partido de Castropol, soltero, tendero ambulante, ausente en ignorado paradero, para que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado para ser notificado de auto elevando á plenario la causa que se le sigue por juegos prohibidos, y mandando comunicársela por término de seis dias para contestar la calificacion á medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que pasado diche término sin presentarse será declarado rebelde.

Dada en Lalin á 26 de Mayo de 1880.—Juan Diaz de la Rocha.-Licenciado José Gil Mein.

D. Nicasio Blanco Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalin.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este partido en causa sobre hurto de leñas á Don José Espinosa, cito á Francisco Canda Castro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias siguientes à la última insercion de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la expuesta causa; bajo apercibimento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar

Lalin 29 de Mayo de 1880.—Licenciado Nicasio Blanco.

Las Palmas.

D. José Muñez Gavirie, Conde de Fabraquer y Vizconde de San Javier, Juoz de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza é D. Emilio Santa Marine y Cora, Juez de primera instancia que fué de Arrecife, en esta lisla, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal número 426 de este año, que contra él se instruye por comision de la Audiencia de este territorio por detencion arbitraria; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la lev.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 43 de Mayo de 4880.-José Muñoz Gaviria.-Por mandado de S. S., Mariano Romero.

La Union.

Ea nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à un individuo llamado Pedro, que es pañero, que vivia en esta villa en un callejon inmediato à la calle de Numancia, el cual à cosa de las cuatro de la tarde del dia 43 de Noviembre próximo pasado hirió á Ginés Gomez Ruiz en esta villa, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 dias, contades desde la insercion de la presente en les periódices oficiales, comparezce en la sala-audiencia de este Juzgado á responder delos cargos que contra el mismo resultan en la causa que con el motivo antes expresado estoy instruyendo; apercibido de lo que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan à la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea dispongan su conduccion á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 1.º de Junio de 1880 .- Rafael Blasco.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz.

Liedesma.

D. Valentin Vilariño y Noguerol, Juez de primera instancia de la villa de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 9 de Diciembre último fue asaltada la casa-posada de Sebastian Hernandez, vecino de Calzadilla del Campo, por cinco hombres desconocidos, quienes, despues de maltratar al dueño de ella y demás personas que alli habia, robaron los efectos siguientes:

Un potro de edad de tres años, pelo castaño, crin y cola largas y negras, con una estrella blanca en la frente, un poco bociblanco del labio superior, de alzada algo ménos de siete cuartas, y rozado de la apea en ambas manos.

Una silla, manta, freno y espuelas. Una escopeta del núm. 7, y la caja algo rota. Un cachorrillo de boca campana. Una petaca de paja. Una piedra de tocar el oro. Una fanega de cebada. Seis costales de estopa. Seis perniles de cerdo.

Los piés y orejas de tres cerdos. Cuatro libras de lomo. Cuatro costillas.

Dos barbades.

Tres libras de pescado. Tres panes cocidos.

Dos libras de chorizos.

Dos sábanas de lienzo crudo, con guarnicion de Hamburgo.

Dos sábanas de lienzo crudo, con puntilla.

Dos sábanas de lienzo crudo, lisas.

Una sábana de hilo, lisa. Cuatro almohadones con puntilla. Dos con guarnicion de muselina.

Dos mantas de lana con listas negras.

Dos cobertores valencianes con listas azules.

Una anguarina con ribete de ventiosemo. Una jerga con listas verdes, con marca encarnada.

Unas alforjas con listas azules.

Dos mesas de manteles, una con listas azules y otra blanca.

Un pañuelo de los hombros con ramo de seda.

Otro pañuelo de Toledo con lista verde.

Otro pañuelo color de grosella.

Otro pañuelo de gró con cenefa blanca.

Una mandileta con ramo de seda.

Tres paños de manos con listas encarnadas.

Dos pares de calzoncillos.

Dos camisas de hombre. Una camisa de mujer.

Un hilo de oro, con cruz del mismo metal.

Un Sacramento de oro.

Una cruz de plata.

Dos sortijas de plata. Media docena de pañuelos de hilo, de la manc.

Una colcha de lana, con guarnicion de indiana.

Una docena de librillos de fumar.

Un millar de mixtos ó fósforos.

Y por último, 80 duros en varias monedas, ó sean 380 pes etas en duros de 20 rs.; 20 pesetas en medios duros, y lo restante en calderilla, o sea en décimas de 10 y 5 centimos.

Por lo tanto encargo á todas las personas que constituyen la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de dichos efectos, y en caso de ser

habidos todos ó alguno de ellos los pondrán á disposicios de este Juzgado con la persona o personas en cuyo peder se encuentren, caso de no justificar su legitims adquisicion.

Dada en Ledesma a 26 de Mayo de 1880.—Valentia Vilariñe.-Leopoldo Mero.

Limares.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 40 diss, à centar desde su insercion en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, & Felipe Fernandez Morales y Antonéo Carreño Rodriguez, do estos vecinos, para que dentro de él comparezean en este Juzgado á efecto de notificaries la seatencia firmo dictada en causa que so les ha seguido sobre hurto, y la órden de la Superioridad referente al Real decrete de indulto de 28 de Noviembre último, en que los mismos haus sido comprendidos; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 26 de Mayo de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan .- Por su mandado, Manuel Arantava.

D. Antonio R. Abellan, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 45 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, à D. Juan Vides, vecluo de Sevilla, de donde es ó ha sido corredor de quintos, para que dentre de diche términe se presente en este Juzgado à prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue contra José Castello Suplé por haber hecho uso de un nombre supuesto para ingresar en el banderin para Ultramar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 29 de Mayo de 1880.-Licenciado Antonio R. Abellan.-Per mandado de S. S., Antonio Murar.

D. Antonio R. Abella, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 45 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, à Dona Teresa Portillo, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado à fin de ofrecerle la causa que sobre hallazgo del cadáver de su hijo Salvador Llop Portillo se sigue en el mismo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares à 29 de Mayo de 1880.-Licenciado Antonio R. Abella.-Por mandado de S, S., Antonio Myñoz.

Loja.

D. Nicolas Riobóo y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé que en la causa que pende en este Juzgado y por ante mi contra el castellano nuevo Victor Manuel Heredia, vecino de esta ciudad, como de 22 años, de estatura alta, delgado de carnes, pelo rubio, ojos azules, nariz y cara largas, boca grande, barba poca, color claro, y viste pantalon de tela de algodon, chaqueta y chaleco de paño, calzando alpargatas, por el delito de hurto, se ha dispuesto en providencia de ayer llamar á dicho procesado por requisitorias, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente à responder de los cargos que le resultan en dicha causa; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, se recomienda á todas las Autoridades de la Nacion la busca y captura de Víctor Manuel Heredia; peniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes por haberse decretado su prision provisional.

Dado en Loja á 29 de Mayo de 1880.-Nicolás Riobóo.

D. Nicolás Riobóo y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé que en la ejecutoria procedente de causa seguida por el delito de lesiones contra Miguel Roiloba Mirands, vecino de Huetor Tajar, como de 30 años de edad, de estatura regular, más bien alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara entrelarga, color trigueño, labios un poco gruesos; que viste pantalon y chaqueta de paño, sombrero calañés y calza alpargatas, se ha mandado en providencia de ayer llamarlo por requisitoria para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para el cumplimiento de la pena á que ha sido condenado en la citada causa; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud se recomienda la busca de dicho reo à todas las Autoridades de la Nacion para que, caso de ser habido, se le ponga á disposicion de este Juzgado con las convenientes seguridades por estar acordada su prision.

Dado en Loja á 29 de Mayo de 1880.—Nicolás Riebóo.

Lorea.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de Españs, y en su nombre D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Almeria y Jaen, requiero á todas las Autoridades de la Nacion, tanto judiciales como civiles, para que se sirvan disponer que por los agentes de sus respectivas Autoridades se proceda á la busca y prision de los sujetos siguientes:

José Martinez Guijarro, álias Federal, de unos 25 años de edad, de estatura regular, cara redonda, con bigote, ojos grandes, pelo castaño, color blanco; viste pantalon, chaleco y chaqueta larga de paño oscuro, sombrero hongo negro y zapatos negros.

Antonio Diaz García, álias Caro, de unos 30 años, estatura alta, cara alargada, con bigote, color sano, ojos grandes, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste pantalon rayado de paño color aplemado, chaqueta negra afelpada y otra interior de punto encarnada con franja negra, botinas blancas y sombrero hongo negro.

Pedro García Rubio, de unos 34 años, estatura regular, ejos grandes pardos, color sano, pelo castaño y demás facciones regulares; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño color escuro, feja encarnada, alpargatas de cara estrecha y sombrero de felpa negro.

· Y José Sanchez Garcia, como de 50 años, alto, patehueco, cara larga, semblante adusto, ojos pardos y demás facciones regulares; viste pantalon y chaqueta de patencur color oscuro, zapatos negros y sombrero hongo negro, natural este de Aguilas y los demás de Lorca; los cuales se han fugado de la cárcel de esta ciudad en la madrugada de hoy, debiendo ser conducidos á la misma con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lorca á 28 de Mayo de 1880.—Celestino Rodriguez.—Por su mandado, Fulgencio Palomero.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano para cumplir un exhorto del Juzgado de Algeciras, se cita, llama y emplaza & D. Agustin del Valle y Perez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, aumentado con el de uno por cada seis leguas de distancia de esta Corte á Algeciras, comparezca en el Juzgado de aquella ciudad y Escribanía de D. Manuel Perez á contestar la demanda entablada á nombre de la Hacienda pública contra él y 20 individuos más que formaron el Comité de salud pública en Julio de 4873; con apercibimiento de que no verificándolo le parará perjuicio.

Madrid 22 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Francisco Rondan.—Francisco Fernandez de la Torre.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita y llama por una sola vez y término de nueve dias à una mujer de unos 39 años de edad, de estatura alta, bastante gruesa, algo rubia y con una mancha en la mejilla derecha, nombrada Isabel Nieto Arroyo, y la cual ha sostenido relsciones amorosas con Plácido García Serrano, habiendo habitado con este en el tejar del Catalan, próximo à la Plaza de Toros, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que por lesiones causadas al mencionado Plácido García se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificario será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion que la presente vieren, para que si tuvieren noticia del paradero de dicha sujeta procedan á su captura y conduccion á este Juzgado-ó á la cárcel de su sexo, en donde quedará á disposicion del mismo.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en causa criminal por falsificacion de un título de la Deuda, se cita y llama por medio del presente y término de nueve dias à D. Agustin Toujours, que segun parece ha sito empleado en el Crédito Lyonnais, y cuyo actual paradero y domiciliodse ignora, à fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda à prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un jóven, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignora, el cual frecuenta la plaza de Santa Ana, y es conocido por el apodo de Noguila, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones causadas á Manuel Urrutia.

En su virtud, y en nombre de S. M. (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y presentacion en este Juzgado del referido Noguila.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á un jóven llamado Peñalver, que la noche del 7 del actual en compañía de otros dos se llevó un madero de la calle de Felipe IV, obra del Ministerio de Fomento, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gacetta, comparezes á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—V. B. El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á Juan Rebruello, José Quiles Moreno, Manuel Sieteiglesias Pascual, Petra Rodriguez Alvarez y José Mons Betanzos, que en los años de 1870, 71 y 72 vivieron en la calle de Santa María, núm. 30, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaracion en causa que se instruye contra Carolina Rebuelta Diego y otros por escándalo público.

Dada en Madrid à 28 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Ruiz Crespo.—El actuario, Antonio García.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias à Valentin Martin Hernandez, natural de Madrid, de oficie barbero, que en la actualidad ha dado el nombre de Ricardo Valdés Gomez, natural de Zamora, bautizado en San Andrés, hijo de Angel y de Victoria, de 39 años de edad, soltero, del comercio, avecindado en la Habana, cuyas señas son: estatura regular, moreno, delgado, con bigote y un poco de barba negra; y viste con decencia traje oscuro y sombrero hongo negro, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso, ó en la cárcel de hombres, a responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por ocultacion de nombre; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura á disposicion de este Juzgado del referido Valentin Martin Hernandez, conocido por Ricardo Valdés Gomez.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandadado de S. S. y por mi compañero Fernandez Viso, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à un sujeto conocido por Pepe el Pintor, que en la madrugada del dia 25 de Enero último disparó una pistola en la Costanilla de los Desamparados, causando con la misma una herida á Francisco Cremades, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que rafrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama à José Rivas Murias, de 41 años, soltero, mozo de cordel, para que dentro del termino de seis dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto frustrado.

Madrid 29 de Mayo de 4880.—V.º B.º—Licenciado Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Millan Albiac, sin apodo, natural de Fabara, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza, hijo de Ramon y de Rosa, soltero, barbero, de 14 años de edad, que habitó en la calle de Calatrava, casa de huéspedes, y cuyas señas son: de pequeña estatura, grueso, de nariz chata, moreno, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña, con una cicatriz en la frente, vistiendo chaqueta negra vieja, pantalon á cuadros, camisa de color, botas viejas de becerro y gorra de pelo, para que en término de 15 dias comparezea en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto dicha diligencia en causa criminal que se le sigue per hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas Autoridades civiles y militares de la Nacion practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Ramon Millan; y halfado que sea, le hagan comparecer en el Juz-

Dada en Madrid à 28 de Mayo de 4880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Rico y Al-

varez, hijo de Fernando y Gertrudis, natural de Loto de Licene, partido de Pravia (Oviedo), carpintaro, de 22 años de edad, soltero, de esta vecindad, que habitó en la calle Ancha de los Mancebos, número 13, bajo, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, que supieren el paradero de dicho indivíduo, cuyas señas son estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca grande, barba corrida y clara, que viste al estilo de su clase; y procedan á su detencion, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—Francisco Galicia.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Amalia Lopez, de oficio sirvienta, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo à prestar declaracion en causa que se la sigue por hurto à D. José Hidalgo; bejo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, la práctica de diligencias para la busca y prision de la Amalia Lopez, la cual es como de unos 25 años de edad, estatura alta, bien parecida, en buenas carnes, color rubio, ojos y pelo castaños, cara redonda, nariz afllada, que viste pañuelo á la cabeza, manton y falda de percal.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por término de 40 dias à D. Eduardo Saenz de Aja, D. Ricardo Braña, D. Primo Suarez, D. Joaquin Araoz y D. Modesto Castellar, empleados que han sido en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístito, cuyo actual domicilio y paradero y demás circunstancias de su filiacion sejignoran, para que comparezcan ante este Juzgado à prestar declaracion como testigos en causa criminal por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias à D. José García de la Foz, que ha vivido en la carrera de San Jerónimo, núm. 49, cuyo actual paradero y demás circunstancias de su filiacion se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de falsificacion; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo à los señores Jueces en euya circunscripcion se encuentre, à las Autoridades y agentes de policia judicial que supiesen su paradero, procedan à su captura y remision à la carcel de hombres de esta Corte à mi disposicion.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos pertenecientes á D. Francisco García Padrós, que se hallan depositados en poder de D. Ignacio Rey, que vive calle de la Consepcion Jerónima, núm. 41, cuarto segundo, y han sido tasados en la cantidad de 2.497 pesetas.

Para su remate se ha señalado las nueve de la mañana del dia 28 del actual en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran lus dos terceras partes de dicha tasacion, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el dia de la subasta.

Madrid 14 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Eguizabal.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo.

X—277

Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria llamo á Joaquin Garrido Sanchez, natural de Antequera, de esta vecindad, hijo de José y Josefa, casado, jornalero, de 44 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado y á las resultas de la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robe en la casa de D. Manuel Morales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo à les Autoridades y sus agentes que constituyen la policia judicial procedan à la busca y captura del citado individuo; el que siendo habido, sea conducido á esta cárcel pública á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Mayo de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en causa que se instruyz en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mi, contra Miguel Magraner Escribuela y consorte sobre falsedad, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Edusado Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por termino de 30 dias á D. Enrique de la Torre y Sanz, natural de Zaragoza, vecino de la villa y Corte de Madrid, habitante en la calle de Fuencarral, núm. 43 duplicado, cuarto principal, casa de pupilos, hijo de D. Santiago y de Doña Petronila, de estado viudo, de profesion pintor y escultor, y no ejerce por tener parálisis en el brazo y pierna izquierda, de 49 años de edad; cuyas señas del mismo son: estatura regular, descolorido por efecto de la enfermedad expresada, cara larga, nariz regular, barba poca, ojos castaños, usa bigote y perilla entrecana, como el pelo, que es largo, bastante calvo, y viste con decencia; cuyo individuo se presentará en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra Miguel Magraner Escribuela y consorte sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas la Autoridades, así civiles como militares, y muy pasticularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura del susodicho, trasladándolo en su caso á esta cárcel pública, consignándolo á mi disposicion y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Mayo de 4880.— Eduardo Bazaga.—El Escribano actuario, Manuel de Veras Bartumeo.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva para insertar en la Gaceta de Madrid, firmo el presente en la ciudad de Málaga á 28 de Mayo de 4880.—Manuel de Veras Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra Josefa Serrano Jurado sobre contrabando de tabaco, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

dias á Josefa Serrano Jurado, conocida por María Gutierrez Jimenez, natural de Velez-Málaga, hija de Francisco y de Dolores y de 23 años de edad, para que se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre contrabando. Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que sepan el paradero de la referida la detengan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 28 de Mayo de 1880.—Eduardo Bazaga.— Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

La inserto está conforme con su original en dichas diligencias, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en las mismas, extiendo el presente que firmo en Málaga á 29 de Mayo de 1880.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Merced.

D. Francisco Paula de Sola y Portocarrero, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial de la Nacion que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio que tuvo principio en la noche del dia 43 del actual, con motivo de los grandes crimenes cometidos en la casa-lugar nombrada de Zea, partido Arroyo de las Vacas, de este término, en el que han sido asesinados el capataz del mismo, Miguel Godoy Juarez, la mujer de este, Ana Palomo Zafra. una sobrina y sirvienta, Josefa Rosado Sanchez y el nieto Miguel Godoy Molina; y en su virtud, no constando hasta hoy quién ó quiénes sean sus autores, exhorto y requiero á dichas Autoridades é individuos de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les pido y encargo que luego que el presente vieren inserto en el Boletin oficial de esta provincia ó en la Gaceta de Madrid, se sirvan practicar las más oportunas y eficaces diligencias en averiguacion de dichos hechos, poniendo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cualquier dato que adquieran con relacion á las personas responsables de los mismos; y caso de que fuesen habidos, procedan á su detencion y remision á esta cárcel pública, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dado en la ciudad da Málaga á 21 de Mayo de 1880.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por mandado de S. S., José Chós y Marques.

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 dias à Antonio Linares García, natural de Totalon, de esta vecindad, hijo de José y de Maria, soltero, de 27 años de edad, jornalero, y cuyo domicilio se ignora, à fin de que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública y à disposicion de este Juzgado à extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le ha seguido sobre atentado à un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 31 de Mayo de 1880.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por mandado de S. S., José Senarega.

Malaga.—Sanio Domingo.

D. Manuel Mira Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en causa que por ante mí se sigue sobre contrabando contra Agustina Balderrama Otero, se encuentra la requisitoria que dice:

D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, à Agustina Balderrama Otero, natural de Maceda, de esta vecindad, casada, lavandera, hija de Gabriel y de Agustina, de 40 años de edad, habitante calle de Jabonero, núm. 24, y sin instruccion, cuyo actual paradero se ignora, à fin de que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado à oir cierta notificacion acordada en causa criminal que contra la misma y otro instruyo sobre aprehension de contrabando; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hsya lugar, y será declarada contumaz y rebelde.

Y al mismo tiempo encargo à todas las Autoridades eiviles y militares y demás dependientes de la pelicía judicial que tengan noticia del paradero de dicha individua, caso de ser habida, la conduzcan à la audiencia de este Juzgado.

Dada en Málaga á 27 de Enero de 1880.—Antonio de Agreda y Bartha.—Manuel Mira Navas.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito Málaga 26 de Mayo de 1880.—Manuel Mira Navas.

Marbella.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policia judicial la busca, ocupacion y conduccion á este Juzgado de una burra negra de cinco años, de regular alzada y sin señal alguna particular, cuyo animal fué hurtado la mañana del 24 del actual de la hacienda de campo de las Chapas, perteneciente á.D. Lúcio Chapresto Jimenez, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado por auto de este dia en la causa que se instruye sobre hurto de la indicada bestía.

Dada en Marbella à 28 de Mayo de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado y mi compañero, Antonio Amores.

Miranda de Ebro.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro, ha mandado citar á Juan Comos, quinquillero ambulante, de nacion francés, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 40 dias, á fin de entregarle los dos sacos, dos libros y portamonedas de su pertenencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Miranda de Ebro 26 de Mayo de 1880.—El actuario, Domingo María Bermeo.

El Sr. Juez de este partido ha resuelto por providencia de fecha de ayer se cite á Rita Cuéllar, natural de Trespaderne, sirvienta, y á Cipriana Azcárate y Olazaval, casada, de 58 años, vecina de Vitoria, cuyo actual paradero de ambas se ignora, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de practicar con ellas diligencias en causa criminal; y que se ruegue y encargue, como se verifica, á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que si tienen alguna noticia del paradero de las indicadas Rita y Cipriana lo pongan inmediatamente en conocimiento de este expresado Juzgado.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, cumpliendo estrictamente con lo mandado, expido la presente cédula en Miranda de Ebro à 29 de Mayo de 1880.—El Escribano, Cesárgo Nieva

D. Diego Carril, Luez de primera instancia de la villa de Miranda del Ebro.

Por la presente requisitoria he de merecer de las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la busca y detencion de los cuatro ladrones que el dia 5 de Marzo último, y su hora de doce y media á una de la tarde, en el monte de Bozoó y sitio llamado la Cruz de la Peña, robaron á D. Cándido del Val y Ortiz, D. Manuel Angulo y Fernandez, vecinos de Montejo San Miguel; Cárlos del Castillo y Cantera, vecino de Santa María de Gareña, y á Vicente Ruiz y Martinez, vecino de Virues; cuyos ladrones, caso de ser habidos, serán puestos á disposicion de este Juzgado con las armas y dinero que se les encuentre, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia dictada en la causa que en averiguacion de quienes sean dichos ladrones instruyo.

Dada en Miranda de Ebro a 2 de Junio de 1880.—Diego Carril.—Donato Martinez.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, como de 36 años, más bien bajo que alto, pantalon pardo remendado con dos piezas en los extremos de los bolsillos, y otras más en la bragueta, alpargata y calceta, gorra de piel de nutra, chaqueta de paño usada negra con forros de tartan remendado.

Otro con un pañuelo de seda azul en la cabeza, manta barriada de azul y bianco, pantalon bembacho nuevo, calzado de zapato ó botas, con bigota, ni bien rubio, ni bien negro, con pecas.

Los otros dos visten el uno bombaches y abarcas, llevendo uno de ellos tambien gorra de piel de nutra.

Montoro.

D. Fernando Saborido y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo me hallo instruyendo causa criminal contra Juan Morales Soler, cuyas señas á continuacion se expresan por hurto, en cuya causa y ramo separado de prision de la misma por providencia de esta fecha he acordado se proceda á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido del referido sujeto, y expedir al efecto la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M., pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre el referido sujeto, y a las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su prision y remision á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en esta ciudad de Montoro á 29 de Mayo de 1880.— Fernando Saborido.—De órden de S. S., Luis María Pedrajas.

Señas del procesado.

Un hombre de estatura regutar, color trigueño, barba clara, ojos azules, cara ancha y abultada, con una cicatriz en la mejilla izquierda, de edad de 49 años, y viste chaqueta y calzon bombacho de paño pardo, chateco oscuro, blusa azul, faja negra y alpargatas.

D. Fernando Saborido García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo me hallo instruyendo causa criminal de
oficio por hurto contra Manuel Molina Navas, cuyas señas
à continuacion se expresan, en cuya causa yramo separado de
la misma por providencia de esta fecha he acordado se proceda à la busca, captura y remision à las carceles de este partido de referido sujeto, y expedir al efecto la presente requisitoria por la que, y en nombre de S. M., pido y encargo à los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre referido
sujeto, y à las Autoridades y agentes de policía judicial que
supieren el paradero del mismo, procedan à su prision y remision à las carceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 30 de Mayo de 1880.—Fernando Saborido.—De órden de S. S., Luis M. Pedrajas.

Señas del pocesado.

Un hombre de estatura regular, ojos melados, barba poblada, pelo negro, color trigueño, de edad de 28 años; y viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, faja negra de estambre, camisa á listas azules y doradas, botillos de becerro blancos y sombrero negro.

Mora de Bubielos.

D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez Arnau, Manuel Gomez Olba, Santiago Domingo Escriche, Santiago Domingo Gaso, Manuel Argiles Ros, Joaquin Mengod Izquierdo y José Ardid Villanueva para que dentro del término de 10 dias desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Castellon, Valencia y Teruel se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que les estoy instruyendo sobre rebelion; pues de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los expresados sujetos, cuyas señas se expresarán á continuacion, á las nombradas cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Mora 31 de Mayo de 1880.—Miguel M. Rives.—Por su mandado, Cristóbal Benajes.

Señas.

Pedro Martinez Arnau, álias el de la Venta del Peon, de 40 años de edad, natural de Albentosa, de estatura alta, pelo negro, color moreno elaro; ha sido mozo de la posada de la Muela, de la ciudad de Valencia; es casado con una Maestra de niñas, y en la actualidad es vecino de la calle de San Vicente ó Murviedro de dicha ciudad, extramuros, y su esposa está establecida en una de dichas calles.

Manuel Gomez Olba, de 50 años, natural de Albentesa, de estatura regular, color moreno, pelo y barba canesa y algo calvo.

Santiago Domingo Escriche, de 44 años, natural y vecino de Albentosa, de estatura regular, celor moreno, abultado de cejas, muy cerrado de barba, cargado de espaldas, pelo y barba canosa.

Santiago Domingo Gaso, de unos 20 años, natural y vecino de Albentosa, hijo del Santiago Domingo Escriche; es de más estatura y mejor figura que su padre.

Manuel Argiles Ros, álias Esquilador, natural y vecino de

Valbona, de 37 años, de estatura alta, ojos azules, nariz regular, barba poblada, pelo rojo, cara enjuta, color caido ó bajo.

Joaquin Mengod Izquierdo, álias Calleja, natural y vecino de Valbona, de 37 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, pelo negro, cara regular, color sano.

José Ardid Villanueva, álias Herrerate, de 49 años, natural y vecino de Valbona, de estatura baja, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, cara ilena, color sano.

Murcia. — Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrivo de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo á Salvader Martinez Gemez, hijo de Francisco y Cármen, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezoa en la carcel de esta capital á contestar los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y demás individuos de policia judicial procedan à la detencion del procesado, caso de ser habido.

Murcia 1.º de Junio de 1880.-Miguel Lopez Molina.-Per su mandado, Manuel Conejero.

MOTICIAS OVICIALIS

Compañía general Bilbaina de Crédito, en liquidacion.

Los señores liquidadores de la misma han acordado convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas para las doce horas del dia 31 de Agosto del corriente año, en el salon de sesiones de la Junta provincial do Agricultura, Industria y Comercio, para tratar de asuntes convenientes à los intereses de la misma y acordar la terminacion de la liqui-

Segun el art. 19 de los estatutos, se necesitan depositar lo ménos 10 acciones para adquirir el derecho de esistencia á la junta. Por le tento, se suplica á los señores accionistas presenten las suyas en las oficinas de la Compañía, Ronda, 19, entresuelo izquierda, todos los dias no foriados, de diez á doce de la mañana, para canjear por un talon que les da derecho á la asistencia a dicha junta extraordinaria.

Bilbao 30 de Julio de 1880.—Por los señores liquidadores, Vicente Suarez.

The Barcelona Tramways Company limited.

Dividendo interino para el año 1880.

Por el presente se avisa à los señores tenedores de acciones de esta Compañía que un dividenda interino á razon del 6 por 400 anual, y correspondiente al primer semestre del corriente año, ó sean 6 shs. por cada accion, será pagado libre de todo impuesto el 30 del corriente mes de Agosto.

Los tenedores de acciones al portador deben depositar el cupon núm. 13 en uno ú otro de los sitios siguientes, precisamente tres dias completos ántes del 30 de este mes:

En Londres, en las oficinas de la Companía, 43, Leshbury E. C.

En Barcelona, en las oficinas de la Compañía, 2, Llano de la Boquería.

En Paris, 20, rue Taitbont.

En Madrid, calle de Villalar, 4, principal.

Los señores accionistas inscritos recibirán las cedulas del dividendo por el correo. El registro de trasferencia de las acciones quedará cerrado

desde el dia 15 al 30 del corriente, ambos dias incluidos. Londres 40 de Agosto de 4880.—Por orden del Consejo de administracion, H. B. J. Powell, Secretario. X—22

Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca,

Balance de situacion en 31 de Diciembre de 1879.

		Pesetas. Cénts.
ACTIVO. Costo del camino y dependencias. Servicio de obligaciones	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	9,368,765 '7 4 47 ,3 53 ,602
ACOPIOS. Carriles, traviesas y otros efectos en almacen Lagresos en almacen. Efectos de consumo para los talleras.	474.758′02 2.484′52 4.278	
DESEMBOLSOS.	The state of the s	478.517'54
Expropiaciones pagadas en la prolamanca, reintegrables	ovincia de Sa-	44 3. 370 [,] 78
valores diversos. Esja	8.247/29 224.195/54 16.337/29	248.78042
		27.293.03645
PASIVO. Capital social (15.000 acciones). Obligaciones hipotecarias (37.927). Cuentas acreedoras. Acreedores varios. Cupones á pagar.	7.125,000 48.963.500 4.423.125.06 65.233.59 46.177.50	26.088.500 4.204.53645
		27. 293.0 3 645

Madrid 31 de Julio de 1880.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilided, Luis L. Zabala.—V.º B.º—El Director de la Compañía. D. Isla. X - 278

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Agosto de 1230.

	ALTURA	1	ATURA. 4 del sire.		•	
eorle.	del barómetro reducida	TERMONETRO		DINEGGO		KSTAJ#0
	á 6° y er Failíveoires.	50GC.	hamode- cide.		si viento.	વેલો કોલોક.
6 de la m. 6 de la m. 12 del dia. 5 de la t. 6 de la t.		48.0 23.8 29.6 34.8 27.2 24.5	18'0 19'0 18'1 16'0	E O S. O O	Calma. Brisa. Id. fte Viento.	Als. nubes. Casi cub. Idem.
Semperatura máxima del aire, á la sombra					11dem. 32'6 47'4 45'5 87'9 58'0	
Diferencia. 204 Lluvia on las 14 áltimas horas en milimatros. 02						

Bespackes biografices resiblées un cl Observatorie de Madrid sodre el estado comestérios é las nueve de la mañana en varies runtes de la Pentravia si dia 16 de Agosto de 1880.

	- 1 10 MS 01 h	4				1
Ş B	ALIDAA	TESPS-				
	baremout!	3	14666	I U KATA	ESTABG	
	CB & 9" 7	Laborit &	i	i i		RETAGO
LACALIDADES.	al hivel do	colety no	व्यक्तिक मेहर	46)	46.	
W. C.C. W. P. C. W. T. ST. P. S.	mar on wi-	691148 ·				de la mar
	limetres:	simales.	្រាចនៅទ	f fente.	aicle.	40 14 1545
4.4					138193-075	å
	TATE STREET, SPECIAL CO.	-commenters	A CHARLES THE REAL PROPERTY.		ACCUMULATION OF PERSONS	PACTOR PRODUCTIONS
						1
S. Sobeshub.	759'4	24'8	N. O	· >>	Casi cub	Rella:
Bilbao	760'0	22.3	S	Brisa	Casi desp.	
Oviedo	759.7	20.0	N		Cubierto	
0 4100000000		194				
Coruña (7 h.).	759'2			Idem	Casi cub	Bella.
Santiago	760'2	19'9	N. E	Brisa.	Cubierto	30.
Pontevedra.	7594	21.2	N. B	Calma .	Idem	100
,						1 "
Oporto (7 h.).	761'5	191	6 0	Viente	Tal manager	n . 11 -
Oboteo (m).			D. U	утепьо.	Id., niebia.	Rena"
Lisboa (7 h.).	762'1	19.9	N	B. fte.	Als. nubes.	79
Badajoz	7594	24'8	S. O	Brisa	Nuboso	. D
"						
3. Form. (7 h.).	762'3	20'4	NNO	Idem	Cubierto	A 0014 8
Sevilla	7604	23.0	S. O		Library 10	
		25.0			Idem	- 3
Farifa	762'8		$0 \dots$		Idem	
Granada	758'8	22.8	E	Calma	Despejado.	D
1						
Cartagema	7586	254	N. H.	Idem	Casi desp.º	I lang
Alicante	760'4	31'0	G	Price	Dagnoindo	шана.
	760.7	26'2	6 6 0	Drisa.	Despejado.	
Murcia			S.S. 0.	laem	Idem	39
Valencia	760'5	80.6	K	Calma.	Idem)O
Palma	764'5	29.0	N. E	Brisa	Idem	Trang.a
Barcelona	759'9	25'4	R	Idem	Nuboso	P ologi
E. 262 C. 20 22 4 0 6 4				1.000		i . Olcaj.
Carreal	759'4	20.0	7A.T	Calma	Calaina	ĺ
Foruel			17	Camna	Celajes	X9
Zaragoza)S	24'3	N. U	Brisa	Despejado.	36
Soria	756'3	2243	N. E	Calma.	Idem	79-
Búrgos	760'0	195	N. E	Idem	Idem	19
Valiadolid	761'4	20'0	E		Nuboso	, n
Salamanca.	760'9	22.8	E	Iden.	nubusu	
oanamance.	100 9	240	D:	idem	Despejado.	
	= NO.	000	77	المواجدا		l . '
Madrid	759'3	23.8	В	Calma.	Nuboso	g
Escorial	764'2	22'4	N. O	ldem	Celaies	
Cindad-Real.	760'4	25'8	0	Viento.	Despejado.	D
Albaceta	762.5		SE	Brica	ldem	2
		. 20,0		י שנו ומת יי	TOOM	i »
		-	~			

RETRASADOS.--DIA 15.

761'0 | 26'0 | S. O. . | Calma . | Despejado. | B Valdesevilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona, Lugo y Teruel

Ayuntariente sonstitucional de Madrid.

De les partes remitides por la Administration principal de Maiade policia arbana, resultan ser los precies de los articules de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Caras de vaca, de 1'47 á 1'27 pesetas el kilógrame.

ldem de carmero, i 4'02 pesetas el kilógramo.
Yosine akejo, de 19 a 20 pesetas la arroba; de 9'54 a 6'57 k 11bra, y de 4'82 à 5'59 el kilógramo.
Janton, de 25 à 35 pesetas la arroba; de 18 à 6'75 la llista, y
de 2'67 à 5'39 el kilógramo.

Fon de dos libras, de C'36 & S'el pessaa, y de S'él a C'47 el Ella-Carbanton, de 7'60 447'50 posetas la arroba; da 6'88 a a'70 la li-bre, y de 9'62'4 f'64 al kilógramo.

Judias, do 8 4 360 pessas le erroba; de 6'26 4 6'87 la libra, de 5'54 4 6'86 elkilógramo.

Area de 7 é 9 pesetada arreba; de 9 he 6 6 27 le libra, y de 1 28 6 28 de 1 le 11 bra, y de 1 28 Le 11 le 12 de 1 28 Le 12 de 12 de

Carbon regetal, do : "56 4 : "Specetas la arreba, y 4 648 el kilé-

demonational, de 1 & 1 % peseras la arroba, y a 0'11 el kilógrams. Eck. de 9'81 à 3'83 peseras la arroba, y a 0'09 el kilógramo. Jaboa, de 9'50 à 44'50 peseras la arroba; de 9'39 a 9'89 la libra, de 4'03 à 1'83 el kilógramo.

Patatas, do 4 á 497 percus le arroba. Aceiro, de 4556 á 4650 percus le arroba; de 958 á 650 la Mera, y do 4576 á 1430 el decáltiro.

Vino, de 650 d 40 pesetas la arroba; de 6'33 à 6'37 el cuartillo, 7 de 453 à 6'98 el decâlitro.
Petroleo, de 7'69 a 8'26 pesetas el decâlitro.

Nota.—Roses aegolicides on al die de syer.—Vacas, 170.—Carne-ros, 551.—Terneras, 77.—Ovejas, 166.—Total, 964.

Su peso on allogramaos.... 42.280'500.

Och parte remission por in a division principal de Comession of Arbitrios resultantes les productes recandedes on art. capital so el dia la ager les signientes:

	MENASTRICAL SERVI	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	ALGRED INC. PROCESS
puntos de recaudacios.	Pis. Conti.	puntos de recaudacion.	P is. Conta
Value of the second sec	THE LEMESTER CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	war and war and an experience of the state o	man some som time states
Tolado	2.983170	Hudad-Roal	2.384'55
Segovia	2.607'35	Correos	29'58
Morte	8,412'99	Maladeros.	44.734'AR
Bilbao	874.55	Fábrica del gas	D
Aragos	4.438-65	Mostenses	519125
Valencia	2.396'07		" inclusions . In
Mediodía	44.98543	TOTAL	40.254483
	1		1

Lo que se anuncia al público para sa ponocimiente, Madrid 46 de Agosto de 1839,

Bolsa de Madrid.

istinacion eficiai kel kia 16 ke Agosto ke 1880, semper As sem la del die anterior.

en en transport en la seu de la sette de la seu en la seu en La seu en la seu en	eame:	SANKIO AL CONTADO.		
findes publicos.	Dia 14.	Dia 46.		
The state of the s	an commencement	STORY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		
doubt perpénes el 8 por 188	19'82	19'80-85-87 172		
no publicado. A plana.	19'80	10000		
	»	19'90 fin cor.		
demid. exterior all por 400	, x	49'87 412-85		
%o publicado.	. >	20'50-60-75		
Deuda amortizable son interés de 2 por	2	20'60 p.		
agg lutolion where he w hot	39'65	90/54 04		
no publicado.		39 '70-80		
pequeños.	39'25	39'70 39'50		
Seaos del Yesore, emision de 1879	98490	98'90-8 5		
In cantidades provenas.	98'90			
Resguardos el portador de la Caja de		3		
Dandeitos es portador de es daja de	97 010	7.6		
Depósitos	שוט זמ	29		
6 por 400, sarie interior	100'75	400'75		
on exalidades pequeñas.				
idem id., serie exterior.	400'75	ď		
idem del Tesore sobre producto de				
Aduanas	99'90	'n		
Carpetas provisionales de billetes hipote-	33 30	.5		
carios de la isla de Cuba, sin el cupon	1 1			
de 1.º de Octubre próximo	94 010	90'90-95-94 010		
se vublicado.	31 010	90'95		
Obligaciones generales por ferro-carriles,		<i>50 30</i>		
de 2.000 males	40'45	40.20		
acciones del Banco de España	40.40	282 010		
no publicado.	281'50	202 0[0		
Idem de la Sociedad Tranvia de Estacione:	20,00	24		
y Mercados de Madrid				
ne publicado.		92 010 d.		
bligesiones de la misma	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	a w A [0 ex*		
es publicade.	85.50	85'50 d.		

Cambios oficiales sobre planes del Reino.

throation po par. throation po par. throation po par. throation par. throa		da to ,	revericio.		DAES.	eeneyiçio
titog		MICHARIC CAMPACENTAL PROPERTY.			TORRESTEE STATE	***************************************
titog		10 2.2. m	(N down the		
Allanata Inaria				AND THE PARTY OF		9
Arrena par. par. maria par. maria par. par. par. par. par. par. par.				Add I Was a control		¥
Avila				Mar Done of to	474	,
endujen. Saraciona. Saraciona. Ala Palma Mali. Falcacia. Par. Falma Mali. Falcacia. Par. Falcacia. Par. Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Salamanca. Ala Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Falcacia. Par. Salamanca. Ala Falcacia. A				Mala acoos	par.	8
datacoloma. 2			i (MARIGIA	par.	3
## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##				Orense		3
Falma Mail. 1 14 5 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6				GVICUO		N .
Saryon Cacres par. par. par. Eartagena par. Eartagena findad-Real par. Salamanes par. S	16 27					
Caccellon Cartegena Cartegena Cartegena Cartellon Cindad-Real. Cartellon Carte	Milbao		25			₽
Cality	Strong		4 (1)			. 78
Eartegera par. selamance to selamance par. selamance p	Choores		»		AJP I	# #b
Casiellon Cindad-Real. par. Cordon par.	Cacia			Mens.	par.	3 36
Sindad-Real. par. par. sta.CruxTic. fix contact. par. sta.CruxTic. fix contact. par. sta.CruxTic. sta.CruxTic. fix contact. par. sta.CruxTic. sta.CruxTic. fix contact. par. sta.CruxTic. sta.Crux			∴» i		475	3
Sta. Crux Wie. 418 Gerusa 518 Serola 518 Farragona 51		416		S. Sebestian.	par.	·
Gerata	Kindad-Real.	par.		Sariarder	par.	30 30
### ##################################		par.	×		418	
### ##################################	Coruía		, ,	Santiago		19 '
Ferrol. 416 7 Sevilla. 518 518 518 518 518 518 518 518 518 518	anomea	518		Segovia.	414	8 9
## Soria 578 par. ##ijon par. ##ijon par. ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	Ferrol	414	7	Sevilla.	par.	3 5
Transda par. par. terusi	£57024	par.		Soria	518) >>
francis par. b Foucis 418 be added to the first series of the firs	dion	par.	*	Tarragona.	par.	32
enadakjara. 12 Foledo 12 Fudela 100 Fudela 10	Franada	par.	×	Teruel	478	g 20
Axelva 18 7 Yalela 1919 par. Exersa 14 7 Valladelid 14 15 16 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	énadalajura.	12	, [Holedo	12	<i>2</i> × ∞
Regive Par. Palencia par. December 1 Par. P	BEPO	418		Tudela	Ø 970 P	3 20 °
inerso par. vigo par. vigo par. vigo par. vigo par. vigo 114	Meelvs	3	\$ 18 £	Valencia	par.	<u>.</u> 10
Jores Front par. Witoria 14	inessa	474	20	Valladelid	434	8
lores Front par. Vitoria 14	inch	par.		Vizo		· 'm
	Jores Front	par.) » [Vitoria	414	2 5
Legan Dar. D Zamora 178 m	4095	oar.	1	Zamora		25
Estida par. Zaragoza par.	i.6 9/da		ε [Zarazoza		
Limaros par.	linaros	par.	L i			

Boices extrapjoras.

FARTS 14 DR A	GOSTO.
Spor is Spor 48: Spor 48:	9 valerier & 49 878.
13 por 480	de la corior n
1. breat sales 3 box 400	amort.int. a >
3 por 496	amort ext. \$
Shligaciozess/p. de A. de la Isla	do Cuba 4 460.
Fendes / swesses (8 por 108.	85'80.
Consolidados ingleses	97 45 [16.

Cambios oficiales sobre planes antariziones. Londres, á 90 dias fecha, dia., 48'00. París, á ocho dias vista, fr., 5'08.

Anuncios.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—SECRETARÍA.—HABIENDO SO-Ha licitado el derecho á la pension que la corresponde Doña Soledad Begueria, viuda del Excmo. Sr. D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Ma-gistrado que fué y socio de este Monte-pio por siete acciones, patente número 595, y el cual falleció en 6 de Junio último; se hace presente á los señores socios para que, con arreglo al art. 39 del reglamento, puedan dirigir las reclamaciones oportunas en el término de ocho puedan dirigir las reclamaciones oportunas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, á esta Secretaria, calle de Jovellanos, 5, tercero izquierda.

Madrid 44 de Agosto de 4880.—El Secretario, Francisco de Paula

SANTOS DEL DIA.

Santos Pablo y Juliana, mártires; San Anastacio, Obispo, y San Liberato, mártir.

Unarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO .-- A les nueve.--La estrella de un chino.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las echo y media.—Concierte por la Sociedad Union Artistico-Musical que dirige el Sr. Preton.

DIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.